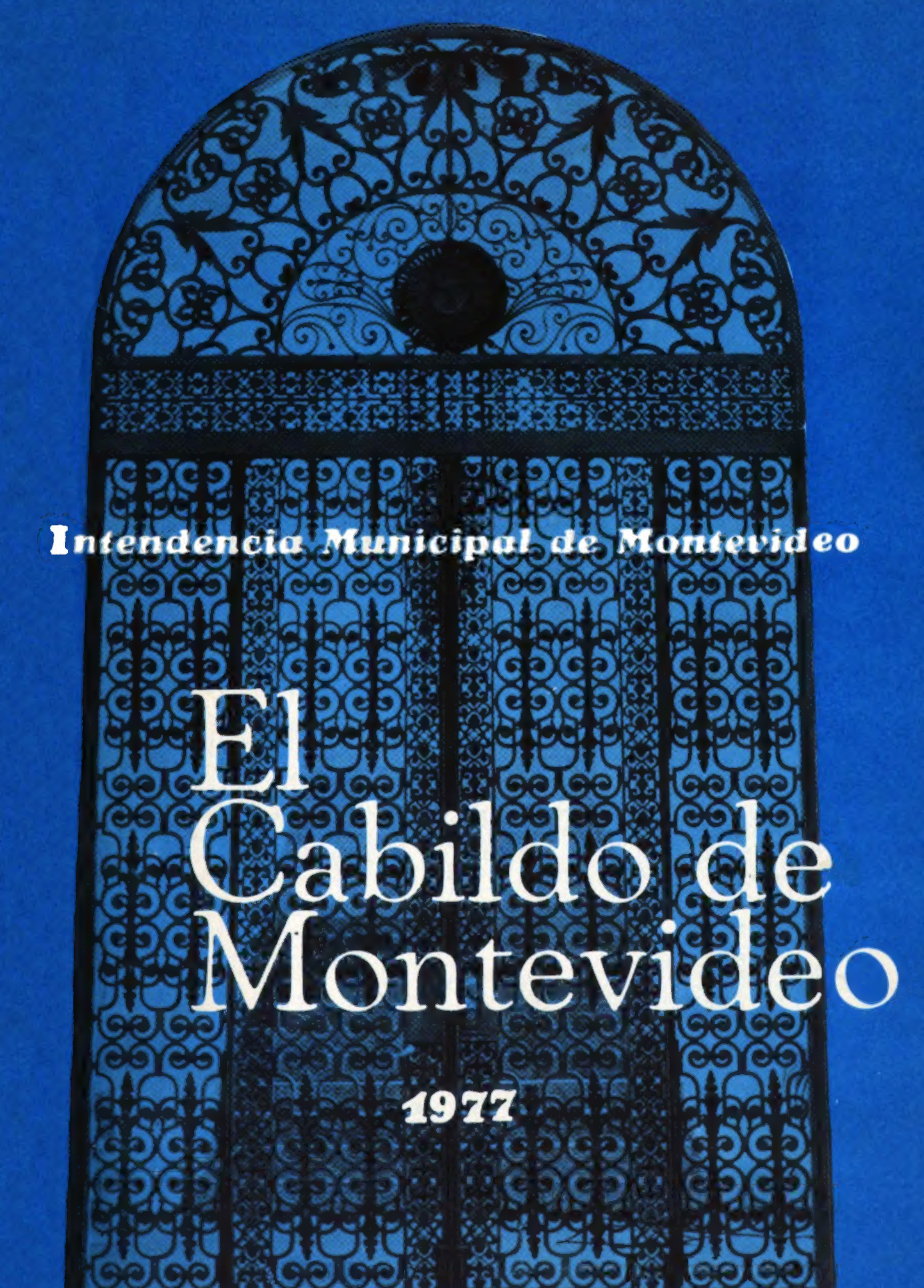


Intendencia Municipal de Montevideo

El Cabildo de Montevideo

1977

El Cabildo de Montevideo

Intendente Municipal de Montevideo
Dr. Oscar Rachetti

Secretario General
Dr. Ariel Correa Vallejo



Servicio de Publicaciones y Prensa

Intendencia Municipal de Montevideo

El Cabildo de Montevideo

1977

Tema de la cubierta:
Puerta de reja del Cabildo de Montevideo

PRESENTACION

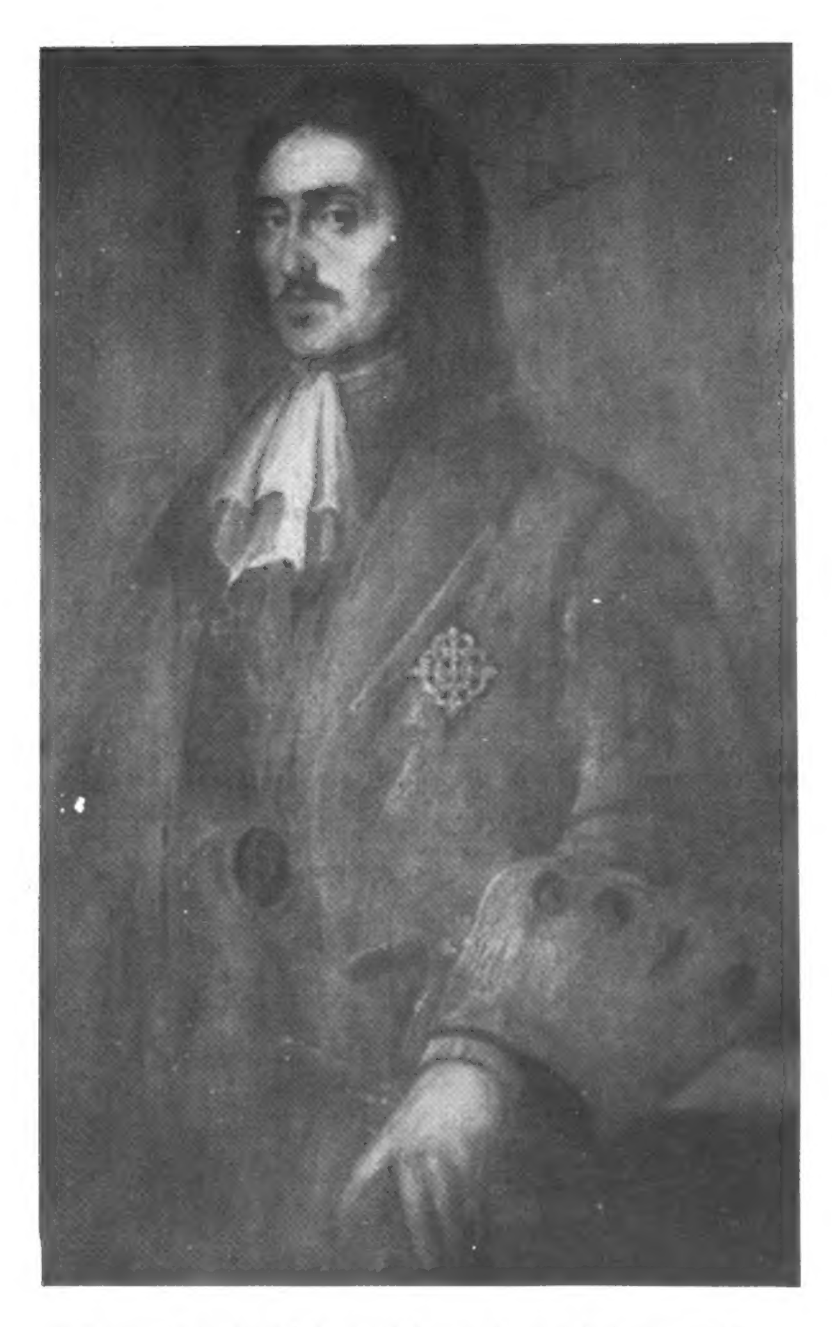
Este trabajo constituye una recopilación de los datos esenciales acerca de una institución que desempeñó papel preponderante a lo largo de nuestra historia.

No se trata de una elaborada exposición doctrinaria ni de una investigación histórica original, sino de un instrumento de divulgación que recoge, ordena y presenta, en lenguaje despojado de tecnicismo, un importante cúmulo de información sobre el tema.

Está destinado a un público no especializado, cuyo único requisito para poder leerlo con provecho reside en su interés por las cosas nuestras.

Ha sido realizado por disposición de la Dirección del Servicio de Publicaciones y Prensa. El Intendente Municipal Dr. Oscar Rachetti aprobó su edición por Resolución Nº 86399 de 3 de marzo de 1977.

La recopilación y redacción estuvieron a cargo del Subdirector Técnico del Servicio, don Ruben H. Bresciano. De la selección gráfica se encargó el Subjefe Dibujante, don Carlos María Federici. Las reproducciones fotográficas estuvieron a cargo del Jefe Técnico Fotógrafo, don Humberto Fesce.



Bruno Mauricio de Zabala, fundador de la ciudad de Montevideo.
Oleo de Pedro Alonso.

1. Orígenes

Antes de entrar de lleno en los orígenes e instalación del Cabildo de Montevideo, es preciso destacar que los Cabildos existieron en España antes que la monarquía y desempeñaron un papel principalísimo en la historia política española, llegando a causar temor a los mismos reyes. Esta circunstancia hizo que Carlos V, y luego su hijo Felipe II, abolieran en España la nombrada institución, que se conservó, no obstante, en América, con la mayor parte de las prerrogativas de que gozaba en la península ibérica.

El vocablo Cabildo proviene, del latín Caput, y significa gobierno o cabeza de la localidad o corporación, siendo esta palabra sinónimo de Ayuntamiento. El fundador de Montevideo y Gobernador de las Provincias del Río de la Plata, don Bruno Mauricio de Zabala, después de formalizados los requisitos previos, procedió a instalar el primer Cabildo de Montevideo, que fue denominado Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad, el 1º de enero de 1730.

(Bruno Mauricio de Zabala, nació en la ciudad de Durango, Provincia de Vizcaya, el 6 de octubre de 1682, en el seno de una familia de calificada estirpe. Inició su carrera militar a la edad de 19 años, interviniendo en numerosas campañas militares. Al perder su brazo izquierdo en el sitio de Lérida, el Rey de España Felipe V, en recompensa por los servicios prestados, lo nombró Gobernador y Capitán General del Río de la Plata. El 11 de julio de 1717 tomó posesión de su cargo ante el Cabildo de Buenos Aires, donde prestó el juramento de rigor. Después de la fundación de Montevideo, sofocó una sublevación en el Paraguay. Como había sido designado por el Rey —durante el curso de la sublevación paraguaya— para ocupar la Capitanía General de Chile, viajó de regreso desde la tierra guaraní y al llegar al pueblo de Santa Rosa, cercano a Santa Fé, falleció repentinamente, víctima de un ataque de apoplejía, el 31 de enero de 1736, a la edad de 54 años.)

El primer Ayuntamiento de Montevideo estaba integrado por los siguientes regidores: un Alcalde de Primer Voto y Juez en las causas de los naturales, un Alcalde de Segundo Voto y Juez de Menores, un Alguacil Mayor, un Alférez Real, un Fiel Ejecutor, un Depositario General, un Síndico Procurador General, un Alcalde de la Santa Hermandad y un Alcalde Provincial. Para el ejercicio de estas funciones fueron designados: José de Vera y Perdomo, José E. Fernández Medina, Cristóbal Cayetano de Herrera, Juan Camejo Soto, Isidro Pérez Rojas, Jorge Burgues, José González de Melo, Juan Antonio Artigas y Bernardo Gaytán, respectivamente. Durante los primeros años el funcionamiento de los Cabildos de la ciudad de Montevideo, no tuvo la regularidad ni la importancia que adquirió hacia fines del siglo XVIII. Fueron numerosos los obstáculos que le tocó vencer a los primeros Ayuntamientos de Montevideo; la escasez de población, por una

parte y por la otra, la falta absoluta de recursos que tenían, impidieron el desarrollo amplio de sus actividades, como entidad destinada al fomento de la nueva población. Las Leyes de Indias señalaban a los Ayuntamientos los recursos o "propios", estableciéndose cuatro categorías diversas existiendo leyes y ordenanzas especiales que determinaban la distribución de los gastos de los Cabildos. Montevideo, ciudad que se encontraba comprendida dentro de la tercera categoría, no pudo gozar en los primeros tiempos de rentas propias, porque Zabala libró a sus pobladores de toda clase de impuestos. Esta circunstancia dejó en estado insolvente al Cabildo, al extremo de no haber contado con rentas suficientes ni para pagar el pequeño sueldo del escribiente que redactaba las actas, creándose recién el cargo de Secretario de la Corporación el 1º de enero de 1756, cuando el Ayuntamiento contaba ya con una existencia de 26 años (esta precaria situación hizo que el Cabildo careciese durante muchos años de local propio). La constitución de los Cabildos montevideanos fue difícil durante la primera época de su funcionamiento. La escasez de población y la falta de elementos capaces para el buen desempeño de las complejas funciones que las Leyes de Indias asignaban a los regidores, dificultó los primeros pasos de dicha corporación. No obstante esos inconvenientes, funcionaron con regularidad y procuraron el progreso de la joven ciudad. A pesar que la autoridad municipal primitiva estuvo con frecuencia envuelta en conflictos con gobernadores, que en muchos casos adoptaron una actitud irrespetuosa con la más encumbrada representación civil de la ciudad, su obra fue proficua y duradera. Por medio de los "Bandos de buen gobierno", el Cabildo se ocupó constantemente del adelanto moral y material de la población, iniciando obras de progreso edilicio, fundando hospitales, graneros, cementerios y lazaretos como el levantado en la Isla de Flores por iniciativa del Gobernador Bustamante y Guerra quien dispensó al Ayuntamiento las consideraciones a que era acreedora tan progresista autoridad.

2. Las Leyes de Indias

Las Leyes de Indias, registro oficial de las disposiciones reales, destinadas a la administración de las colonias y dentro de las cuales se indicaba, en un capítulo especial, la forma en que debían regular su actuación los Cabildos, comenzaron a formularse desde el principio de la conquista y mantuvieron su vigor en el territorio de la Banda Oriental durante el período del Coloniaje. Los reyes dictaron Ordenanzas, Bandos y Reglamentos que regirían a las nuevas posesiones. Recién en el año 1660 se nombró una comisión, la que finalmente efectuó la Recopilación de las Leyes de Indias, que el monarca Carlos II ordenó "Guardar, cumplir y ejecutar", por medio de la Real Cédula del 18 de



Felipe V Rey de España (1683 - 1746) que ordenó la población y fortificación de Montevideo.

mayo de 1680. La Recopilación consta de nueve libros que están a su vez divididos en diferentes títulos. **El Libro I** se refiere a la fe católica, a las iglesias, cementerios y hospitales, a la jerarquía eclesiástica, los seminarios y universidades. El **Libro II** trata de la organización de la justicia, las Cédulas, Provisiones Reales, Audiencias y Cancillerías de Indias. El **Libro III** se refiere al dominio y jurisdicción real de las Indias, a los virreyes, las guerras, armas y fortalezas y a los militares. El **Libro IV** trata de los descubrimientos efectuados, por mar y por tierra, las poblaciones de los territorios descubiertos, la organización de los Concejos o Municipios, las obras públicas, posadas, graneros, minas, pesquerías y casas de moneda. El **Libro V** se refiere a los términos y división de las gobernaciones, a las autoridades de las ciudades y sus atribuciones, los Alcaldes, Alguaciles, etc. El **Libro VI** trata sobre los indios, sus tributos, protectores y caciques, las encomiendas, los servicios prestados por ellos y el trato a otorgárseles. El **Libro VII** reglamentaba las buenas costumbres, prohibía los juegos, la organización moral de las familias, la vida en las colonias, el trato a los negros e hijos de indios y disposiciones penales y penitenciarias. El **Libro VIII** se refería a los problemas de hacienda, sus tribunales, tributos, impuestos y oficiales reales. El **Libro IX** trataba lo referente a la Casa de Contratación de Sevilla, sus autoridades, las instituciones de comercio en América, las flotas y su personal, seguros marítimos, puertos y consulados.

3. Instalación del primer Cabildo

El acto de la instalación del primer Cabildo, que contó con la asistencia personal de Zabala, quedó asentado en la siguiente forma en el Libro Capitular de la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo: "En la Ziudad de Sn. Phelipe de Montevideo En primero de Henero de mil setezientos y treinta años Don Bruno Mauricio de Zauala del orden de Calatrana Theniente General de los Exerzitos de S. M. Governador y Capitán General de estas Prouincias del Río de la Plata: Porqto. por Auto que provehí el día veinte de dizte deelaño próximo pasado de mil setecientos y veinte y nueve ordené se eligiese Cauildo Justicia y Regimiento Enesta dha Ciud. conlas circunstancias que se contienen en el zitado Auto, hauiendo llegado el día de años nueuo citado Enel para las elecciones de Alcaldes ordinarios, y demás ofiziales del Ayuntamiento como Es deuso y costumbre entodas las Ciud.s, Villas y Lugares deestos Reynos, y poniendo En Execución dhas Elecciones y nombramientos que por aora hago departe de S. M. (que Dios g. de) nombro y elijo por Alcalde ordinario de primer voto a Joseph de Vera natural de las Canarias vecino y Poblador de Esta Ciudad con el cargo deque hade conozer de las Causas de los Natturales privativam.te. Y por Al-

calde de Segundo Voto y Juez de las causas demenores a Joseph Fernández natural de las Canarias Vecino y Poblador de esta dha Ciudad; por Alguacil Mayor a Christoval Cayettano de Herrera; assi mesmo Natural de las Canarias en quien Recaerá El cargo de Defensor de las causas demenores para defenderlos enlos casos que lo necesite; y por Alférez Rl.a Dn. Juan Camejo Soto natural de las Canarias; Por Alcalde Provinzial a Bernardo Gaytán Natural de Buenos Ayres, quien vino ápoblar aesta Ciu.d consu familia; y por Reg.or fiel executor á Isidro Pérez Roxas natural de las Canarias y por Regidor y Depositario Gral. á Jorge Burgues, vecino de Buenos Ayres quien pasó áserlo áesta nueua Pobla.on contoda su familia Procu.or Gral. deesta Ciu.d a Joseph de Melo, Vecino y natural de Buenos Ayres quien pas aserlo áesta dha Ciu.d con toda su familia. Y p.a Alcalde dela Santa Herm.d á Juan Antonio Artigas vecino tambien quefue de Buenos Ayres y pasó áserlo de esta dha Ciu.d. NOTA — Por quanto Isidro de Roxas que estava nombrado Por Reg.or y fiel Executor y ha representado laymposiv.d depoder asistir á la obligazion del empleo para que fue nombrado dequeda las graci.s. Y porque he tenido pr.vien admitirle ladisculpa nombro por tal Reg.or fiel Executor á Joseph de Melo Enqu.recaerá Eloficio de Procu.or de la Ziu.d Y hauiendo sido llamados todos los Individuos aquí expresados ala casa de mi morada por no hauerla de Ayuntamiento. Todos Juntos y Congregados les reciví Juram.tos por Dios nuestro Sr. yuna señal de Cruz que hizieron Enforma y conforme ádro de usar vien y fielmente sus ofizios administrando Justizia alas partes y cumplir y executar las R.s Leyes, Zedulas, de S.M. ordenanzas y Estatutos que se observen Ideuen observar que en estimonio quedan en el Archiuo deesta Ziudad; sacado desu original delas que se observan en la Ciu.d de la Trin.d Puerto de Buenos Ayres con las adiciones q.e constan por auto que provehí y está agregado á dhas ordenanzas y hauiendo assí Jurado les di La pocesion de sus Empleos y Magistrados en nombre de S.M. ylo firmaron conmigo los que supieron ypor los queno los Tgos. legales conquienes lo autorizo falta de Essno. público ni Rl. y Eneste libro de Acuerdos Capitulares de Papel común.— Don Bruno de Zauala—Joseph de Vera y perdomo—Joseph fehttz Medina—Juan Camejo Sotto—Christoval Cayetano de Herrera—Jorge Burgues—Joseph Gonz.s de Melo—4º Fran.co Antonio de Lemos—tgo. P. Millan".

Los integrantes del primer Cabildo de Montevideo, procedían de las islas Canarias o de Buenos Aires, tal como aconteciera con el primer núcleo de familias fundadoras de la ciudad. En efecto, José de Vera y Perdomo (Alcalde de Primer Voto), José Fernández Medina (Alcalde de Segundo Voto), Cristóbal Cayetano de Herrera (Alguacil Mayor), Juan Camejo Soto (Alférez Real) e



Instalación del Cabildo de Montevideo por Zabala, el 1º de enero de 1730.
Oleo de José M. Pagani.

Isidro Pérez Rojas (Fiel Ejecutor), eran naturales de las Canarias; y Bernardo Gaytán (Alcalde Provincial), Jorge Burgues (Depositario General), José de Melo (Procurador General) y Juan Antonio Artigas (Alcalde de Santa Hermandad), de la ciudad de Buenos Aires.

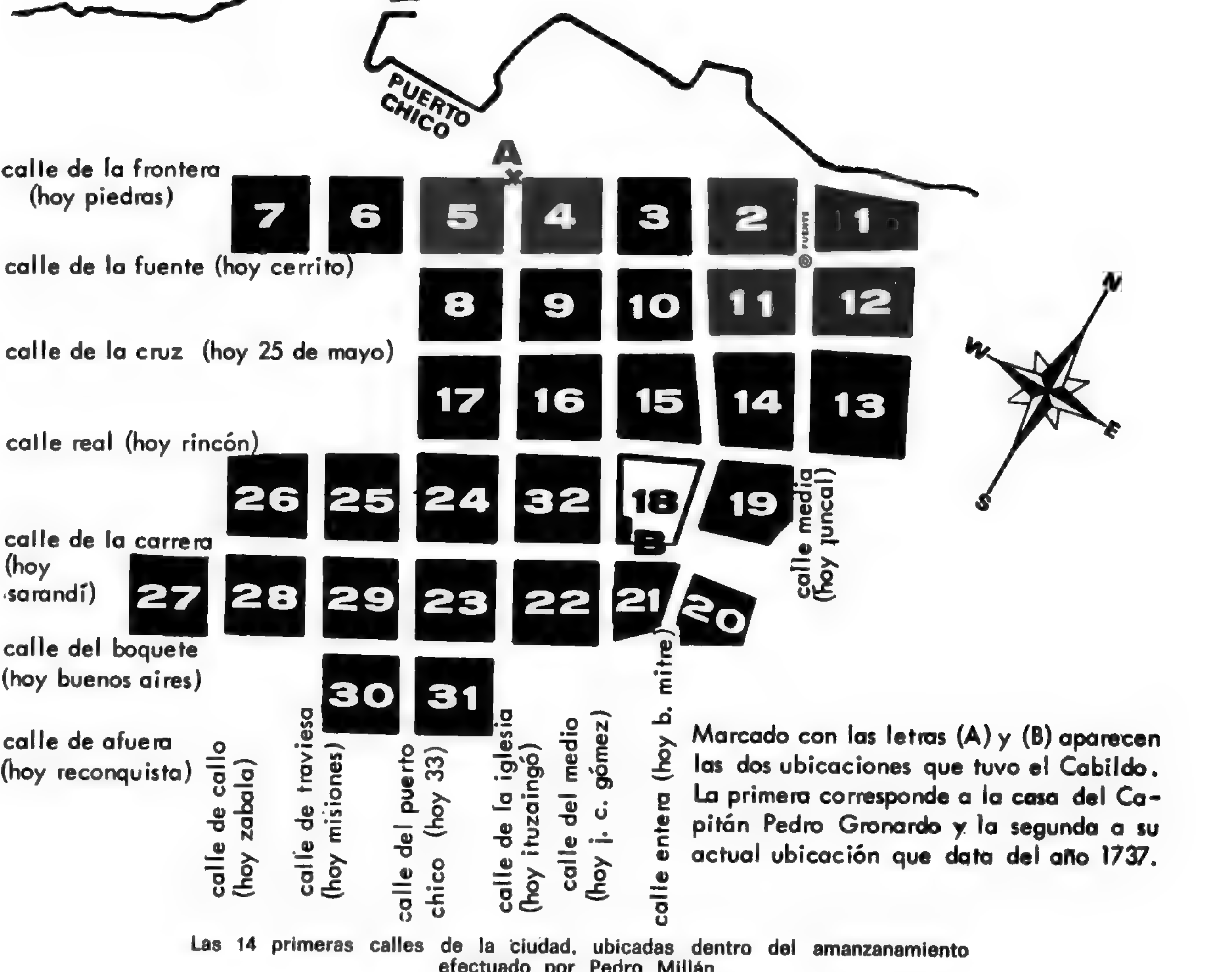
Don Pedro Millán, Capitán de Corazas, delineó las primeras manzanas de la nueva ciudad y señaló su jurisdicción, la que quedó así establecida: desde el arroyo Cufré, en el Oeste, hasta las sierras de Maldonado y el Pan de Azúcar, en el Este; por el Sur, el Río de la Plata; y por el Norte, el nacimiento de los ríos San José y Santa Lucía, respectivamente, entre los que quedaba ubicado el Camino de los Faeneros, emplazado en la Cuchilla Grande. El resto de la Banda Oriental dependía de la ciudad de Buenos Aires.

Millán efectuó asimismo, el reparto de tierras y solares para chacras entre los primeros vecinos y señaló los **ejidos** y **propios** de la ciudad; el límite del ejido comenzaba en el mar, después de los Pocitos, pasando al pie del Montevideo Chiquito (actual Cerrito de la Victoria) hasta encontrar el arroyo Miguelete, desde ese lugar siguiendo su curso hasta la desembocadura en la Bahía.

4. Funcionamiento del Cabildo

Las sesiones de los Cabildos eran presididas por el Gobernador, quien no tenía voz, pero en cambio tenía voto de calidad o preponderancia. Su presencia, o la del comandante militar de la plaza impidió en muchos casos la libre emisión del pensamiento en el caso de los cabildantes débiles o sin carácter. Cuando el Gobernador no asistía o estaba ausente de la localidad, presidía las deliberaciones el Alcalde de **Primer Voto** o el de **Segundo Voto**, quienes administraban la justicia civil y criminal de primera instancia, auxiliados por letrados; regulaban el precio de los artículos de consumo, cuidando que no faltasen a la población. Cuando el Gobernador estaba ausente, el Alcalde de Primer Voto ejercía sus funciones con todas las prerrogativas y derechos. El **Alcalde de Hermandad** entendía en los delitos cometidos fuera de las ciudades y villas; el **Juez de Fiestas** vigilaba la observancia de éstas, aplicando a los infractores las penas reglamentarias; el **Juez de Policía** tenía a su cargo la conservación del orden público, la higiene y arreglo de la ciudad; el **Síndico Procurador** era el defensor de los intereses fiscales; los **Defensores de Menores y de Pobres** eran letrados que tenían a su cargo respectivamente, la defensa de los menores y de los que demostraran no poseer bienes de fortuna. Había también un **Decano** que representaba al Ayuntamiento en los actos públicos llevando la palabra en su nombre o en el del pueblo; tenía las llaves de la ciudad, concedía o restringía el uso de la palabra en el Cabildo, recibía la vara de los Alcaldes cesantes y desempeñaba otras funciones semejantes, lo que daba a este personaje, excepcional im-

portancia. El **Alférez Real** llevaba la bandera en las fiestas y solemnidades; al **Fiel Ejecutor** le estaba encomendado el cuidado de que en la ciudad no faltase lo necesario para la vida y que los vendedores de víveres no engañasen a los compradores, castigando las irregularidades con penas establecidas en reglamentaciones especiales; el **Depositario General** guardaba los valores mandados depositar judicial o administrativamente; el **Escribano** redactaba las actas, llevaba el libro de depósitos y autorizaba los actos de los jueces y del Fiel Ejecutor. En cuanto a los **Alguaciles**, que desempeñaban un rol de menor trascendencia, tenían la misión de vigilar el pago puntual de los impuestos y de aprehender a los delincuentes, haciendo cumplir las órdenes que recibían del Cabildo. Según se expresaba en la resolución de Zabala de fecha 20 de diciembre de 1729, las atribuciones de los regidores en el Cabildo de Montevideo en el instante de su constitución quedaron así establecidas: a) un **Alcalde de Primer Voto y Juez de los Naturales**; b) otro **de Segundo Voto y Juez de Menores**, a quienes de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Recopilación de Indias, se les concedió toda la jurisdicción ordinaria que por derecho fuera necesaria y que estaba concedida a los demás Alcaldes de otras ciudades y villas; c) un **Alférez Real**, encargado de llevar el Estandarte todos los años en la festividad de San Felipe Apóstol, acompañando a los vecinos en su día, a la misa que se celebraba en su gloria. En el Alférez Real recaía el depósito de la vara de cualquiera de los Alcaldes, en caso de muerte, ausencia o enfermedad; d) un **Alguacil Mayor**, que portaba la vara de la justicia a imitación de los Alcaldes ordinarios. Tenía además a su cargo la supervisación de la cárcel y los prisioneros, servía de Ministro ejecutor de las órdenes y mandamientos de los Alcaldes ordinarios; e) un **Alcalde Provincial y otro de la Santa Hermandad** para guardia y custodia de los campos; f) dos regidores, uno, el **Fiel Ejecutor** y otro, **el Depositario General**, encargado de velar por los depósitos que se hacían en las cajas del Cabildo; g) un **Regidor Decano** que presidía y representaba al Cabildo, dirigía sus deliberaciones y guardaba las llaves de la ciudad, y h) un **Procurador General.** Este último cargo debía proveerse con una persona hábil, capaz y conocedora de los negocios, que poseía poder general para efectuar todo lo concerniente a transacciones comerciales que se ofreciesen a la ciudad. Dicho funcionario tenía asiento después de los regidores, pudiendo concurrir al Cabildo, o excusar su ausencia, sin que se le impusiera pena, ya que su cargo era considerado de relevancia y distinción. Al recibir en sus manos una Real Cédula, los miembros capitulares la besaban, la colocaban sobre sus cabezas y la obedecían "como carta y mandato de oro del Rey y señor natural que Dios guarde", tal cual lo consignaban las actas del Ayuntamiento.



Marcado con las letras (A) y (B) aparecen las dos ubicaciones que tuvo el Cabildo. La primera corresponde a la casa del Capitán Pedro Gronardo y la segunda a su actual ubicación que data del año 1737.

Las 14 primeras calles de la ciudad, ubicadas dentro del amanzanamiento efectuado por Pedro Millán.

5. Elección de los Cabildantes

El fundador de la ciudad, Zabala, había designado directamente a los integrantes del primer Cabildo, tal como lo indica el acta de fundación del mismo. La elección de los futuros integrantes del Ayuntamiento fue dispuesta por la resolución dictada por Zabala el 4 de enero de 1730, estableciendo para la elección de los cargos el procedimiento del sorteo. El día 1º de enero de cada año, se reunirían a las siete de la mañana, todos los miembros de la corporación en la sala de sesiones. Allí prestarían juramento ante el Alcalde de Primer Voto saliente, o el que presidiese el Cabildo. Luego se procedía a elegir a los vecinos considerados más capaces y de mayor celo para gobernar la ciudad. A continuación cada uno de los asistentes al acto escribía secretamente en una cédula doblada por él mismo, el nombre de la persona que le pareciera más apta para ocupar el cargo de Alcalde. Las cédulas —todas de exacto tamaño y sin ninguna diferencia— se introducían en una urna, de donde las extraía una a una, un niño no mayor de siete años de edad. El Alcalde de Primer Voto saliente tomaba la primera que se extraía y procedía a leer el nombre de la persona elegida para Alcalde de Primer Voto. El que se extrajera en segundo término, quedaba electo Alcalde de Segundo Voto. Inmediatamente, se sacaba la tercera cédula quedando así designado el Alférez Real. Una vez efectuada la elección de estos tres cargos, se rasgaban las cédulas que sobrasen en la urna y los cabildantes salientes, por medio también de cédulas elegían a los demás integrantes del nuevo Cabildo. De esa manera procedían a indicar los nombres de las personas que les parecían más capacitadas para ocupar dichos cargos. Debía ser electa aquella persona cuyo nombre constase en la primera cédula que se extrajera. Finalizada la elección, las personas designadas prestaban juramento ante el que presidiese la sesión y luego se trasladaban en corporación a la Iglesia Matriz para asistir a misa. Si los electores opinaban unánimemente que alguno de los antiguos cabildantes debía continuar en su puesto, el mismo quedaba automáticamente reelecto, sin necesidad de nueva elección. Como consecuencia de los escasos habitantes de Montevideo, se dispuso por la citada resolución de Zabala, hasta nueva orden, que pasado un año los vecinos podrían ser sorteados nuevamente y ejercer los cargos de regidores que le otorgase la suerte. Como puede apreciarse el sistema de elección de los miembros del Ayuntamiento era por demás antidemocrático, ya que no permitía la intervención del pueblo, en la elección de autoridades.

6. Atribuciones jurisdiccionales

Las divisiones en **solares, ejidos** y **propios** estaban establecidas en las Leyes de Indias, al fundarse una ciudad. Los **solares**, constituían la planta urbana de la ciudad; el **ejido**, era el campo existente a la salida de la ciudad. En el mismo no se podía plantar ni labrar, y era común para todo el vecindario, el que lo utilizaba para algunos trabajos agrícolas. Las tierras de los **propios** eran destinadas para los arrendamientos, proporcionándoles a los Cabildos recursos para atender los gastos públicos. Las chacras estaban reservadas para los agricultores. En los ejidos estaba prohibido edificar y plantar y al igual que los propios estaban amojonados y en muchos casos zanjeados.

En el caso de Montevideo el **fondo de propios** (recursos de la ciudad), se formó con el producto del impuesto decretado por el Cabildo, consistente en medio real por cada cabeza de ganado vacuno que se faenara para el abasto de la población; con el de los terrenos señalados para propios de la ciudad y con lo producido por los arrendamientos de los terrenos del ejido de la población. Hubo ocasiones en que el fondo de los propios, fue usado al margen de lo que señalaban las leyes de los Cabildos. Por ejemplo, en la sesión celebrada el 27 de marzo de 1786, se resolvió recompensar con $ 50 el esfuerzo realizado por los padres del Convento de San Francisco, que acababan de efectuar una misión en Montevideo.

Dentro de las atribuciones jurisdiccionales de los Cabildos se destacaban: la administración de los bienes comunales, funciones policiales, de higiene, milicias, enseñanza primaria, control de las pesas y medidas, indicación del peso del pan, señalamiento en forma anual de los precios de venta de los artículos para abastecimiento de la población, contralor de las calles, su alumbrado, administración de las cárceles, medidas para la conservación de las fuentes que proveían de agua a la ciudad. Por intermedio del Alcalde de Segundo Voto, se efectuaba la inspección de los cueros de ganado vacuno puestos a la venta. En los casos de carestía, el Cabildo tomaba las medidas necesarias para el abastecimiento de la ciudad. En su celo llegó hasta prohibir a la gente del campo el uso de bota de ternera o vaca, costumbre ésta que afectaba a los ganados del vecindario, permitiendo solamente el uso de la bota de yegua. En forma conjunta con el Gobernador, organizaba partidas de vecinos que, recorriendo la campaña, perseguían a los malhechores. Dictaba medidas conducentes a evitar que los ganados de las estancias perjudicasen los sembrados de las chacras vecinas. Señalaba el monto de la fianza que debían depositar los Gobernadores de la ciudad en el momento de comenzar a ejercer sus funciones como tales. Adop-

Diario de Zabala. Manuscrito original referente a la ocupación portuguesa de Montevideo y su desalojo por los españoles en el año 1724.

tó los medios pertinentes para que se respetaran las leyes que se dictaban en favor de los indios. Autorizaba la apertura de escuelas para la educación de los niños y ejercía su vigilancia sobre las mismas. En acuerdo con el Gobernador tomó también las medidas tendientes a la fundación del primer Hospital de la ciudad.

7. Primeras resoluciones

El Ayuntamiento de Montevideo, inició sus funciones tomando medidas para construir la Iglesia Parroquial y estableciendo una contribución entre el vecindario, para solventar la renta a otorgar al párroco de la diócesis. Estudió, por otra parte, la fundación de una hospedería de San Francisco; señaló los días **de tabla**, en los que en representación de la ciudad, el Cabildo debería asistir a la Iglesia Parroquial. Asimismo, se ocupó de la jurisdicción ordinaria de los Alcaldes y la de los Alcaldes Provincial y de Hermandad y decretó prestaciones personales para limpiar los manantiales de que se servía la población de la ciudad. Otra preocupación del Ayuntamiento fue la limpieza de las calles y la construcción de la Iglesia Matriz. Por otra parte, se obligó a los vecinos, bajo pena de $ 10 de multa, a que asistieran a las fiestas en honor de los patronos de la ciudad, San Felipe y Santiago, con el fin de acompañar el Estandarte Real. Dispuso otras medidas, como la de que el Alcalde de Santa Hermandad iniciara causas contra los ladrones, fascinerosos, vagabundos, incendiarios de campos y raptores de mujeres de cualquier edad y calidad.

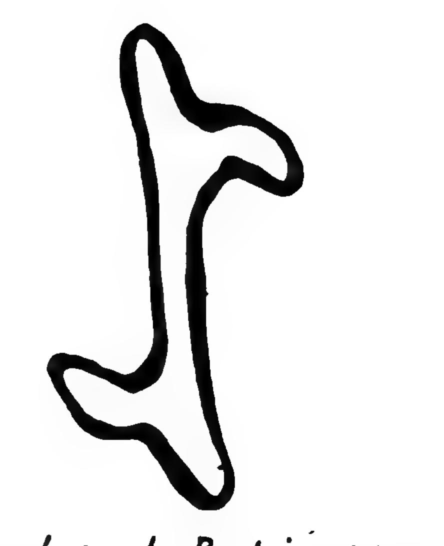
8. Conflictos iniciales

El Gobernador Bruno Mauricio de Zabala tuvo que intervenir en diversos conflictos registrados durante el primer año de la existencia del Cabildo. En conocimiento de que los vecinos carecían de sebo, grasa y cueros, el Ayuntamiento creyó conveniente disponer que a tres de sus miembros se les concediera licencia para salir de la ciudad a traer algunas de las mercancías citadas. El Comandante de la guarnición sostuvo que, con arreglo a las instrucciones del Gobernador, él era quien debía otorgar dichas licencias, siempre y cuando el Cabildo justificase la necesidad de transportar las referidas mercancías. El Cabildo dirigió nota al Gobernador explicándole las razones que tuvo para tomar aquella resolución. Zabala dictó una resolución ordenando que el Alcalde de Primer Voto quedara suspendido en sus funciones, pasando su jurisdicción al Alférez Real. El Procurador General fue también suspendido de su cargo, recayendo el mismo en el Alguacil Mayor. La suspensión debía mantenerse mientras los indicados regidores efectuaran los descargos de las acusa-

ciones formuladas. Zabala previno a Jorge Burgues, Depositario General del Cabildo, "que se porte según y como lo requiere su empleo sin meterse en conferencias de discordias, pena de que se procederá contra su persona como contra los que fueren revoltosos e inquietadores de la paz pública". Zabala ordenó además al Comandante de la guarnición que investigase la existencia de disensiones entre los miembros del Cabildo y los vecinos, detuviera a los cabecillas y los enviase a la ciudad de Buenos Aires. El Cabildo aceptó la resolución de Zabala, y el Alcalde de Primer Voto y el Procurador General entregaron sus distintivos (varas). Este último fue intimado a que depositara su vara en el Cabildo, lo que, según expresan las actas, hizo "sin réplicas y con profunda veneración; la entregó y puso sobre la mesa y con licencia que pidió, se despidió con toda atención".

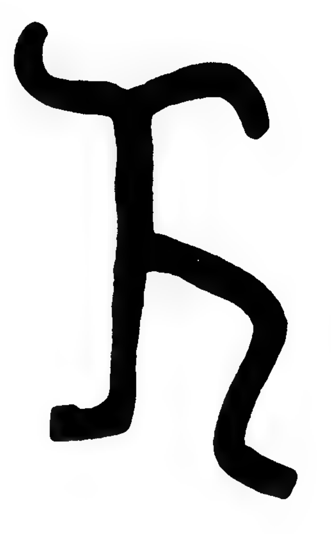
9. Las sesiones del Cabildo

El Cabildo celebraba sus sesiones los días lunes a las nueve de la mañana, pudiendo determinar cuándo tendrían el carácter de secretas. Antes de comenzar las sesiones los regidores acostumbraban oir misa en el local del Cabildo. Encomendaban sus hechos a la voluntad de Dios, suplicándole que favoreciera sus resoluciones en ese día. Durante el desarrollo de las sesiones era común que votaran primero los regidores más antiguos. Al Corregidor, Presidente nato del Cabildo, para evitar incidentes, la ley le confería la facultad de procurar que los regidores más jóvenes o nuevos, no abusaran del uso de la palabra. Prevalecía siempre la opinión de los más ancianos, en caso de existir duda sobre los temas que se discutían. El integrante del Ayuntamiento que tuviera especial interés en algún asunto a tratarse, no podía asistir a la sesión y, por lo tanto, tampoco podía votar. En las ocasiones en que los regidores se injuriasen en el curso de una sesión, el Presidente debía hacer lo posible para reconciliarlos. De no conseguirlo, podía y debía recriminarles su conducta y, si la gravedad del caso lo imponía, enviarlos incluso a prisión. Para celebrar la sesión era necesario obtener la concurrencia de la mayor parte de los regidores del lugar. En ciertas poblaciones, las ordenanzas permitían la asistencia de cinco, tres o dos regidores, según el número de los que existieran en la población. Tratándose de reuniones extraordinarias se debía convocar a todos los que estuviesen en el pueblo y compelerlos, bajo penas, a que asistieran. La pena que se imponía al regidor que no justificara su ausencia, consistía en la pérdida del salario del día. El Gobernador presidía y conducía la discusión; en caso de haber empate en las votaciones, podía inclinar su voto, hacia la moción que a su criterio resultase más justa. Los Gobernadores tenían la obligación de realizar las sesiones en el local del Ayun-



Fierro de Joseph Rodrigues y la marca de oreja Una horqueta y para qe coste lo pongo en cavildo en este presente año de mill setesientos y trienta y un año

Joseph Rodrigues



Fiero de Silvestre peres Bravo puesto en el año de 1731 marca de orega una despuntada y la otra de horqueta

Primeras marcas de ganado registradas en el Cabildo.

tamiento, salvo que una causa muy grave impusiera efectuarlas en su domicilio. Estaba prohibido a los Gobernadores que eligieran —en caso de ausencia de los cabildantes titulares— a cualquier persona para reemplazarlos interinamente, así como impedir a los regidores ausentarse sin su licencia. Nadie podía entrar a las sesiones del Cabildo con armas, salvo que le correspondiera hacerlo por causa de su oficio, o por alguna razón especial. Los Gobernadores y sus Tenientes, no debían inquietar ni perturbar a los regidores cuando éstos ejercían sus funciones, permitiéndoles, así, votar en las sesiones con total libertad. El Teniente no podía entrar a las sesiones, salvo que fuera llamado por el Gobernador; en dicho caso daba su parecer y se retiraba de sala inmediatamente. Las Reales Audiencias —tribunales de justicia— no podían obligar a los Escribanos de los Cabildos a revelar lo que en éstos se trataba.

10. Calidad de sus miembros

Los Cabildos estaban generalmente compuestos de las personas más importantes del vecindario. Sus integrantes eran denominados regidores o cabildantes y variaban de 6 a 12 según la importancia de la población y se renovaban año a año por elección.

Los regidores representaban al pueblo y eran la cabeza de la comunidad. El honor de ser regidor recaía sobre el mayor número posible de vecinos; debían ser naturales de los reinos españoles y estar afincados en los pueblos donde desempeñarían sus funciones (el concepto de vecino lo daba el hecho de tener casa poblada). Otras calidades exigibles eran la honradez demostrada por el aspirante al cargo, que tuviera más de 18 años de edad, no fuera sordomudo, ni perteneciera al clero y ni fuera analfabeto. No podían ocupar los cargos de regidor quienes desempeñasen oficios considerados viles, ni los que tuvieran tiendas, tabernas de vino, ni vendieran los frutos de su propia cosecha. Con respecto a los analfabetos hubo un período en que se eximió a los aspirantes de dicha condición. En razón de la falta de vecinos capacitados para ocupar los cargos de cabildantes, Zabala estableció en el año 1730 que solamente por el término de los seis primeros años podían ser elegidas personas de tal condición. Esta resolución no fue cumplida, pues recién en el año 1755, el Gobernador Viana dispuso que para ser regidor se debía saber leer y escribir.

11. Venta de cargos

Las leyes españolas prohibían la venta de los cargos de regidores. Pero las necesidades y apuros financieros llevaron a los reyes a autorizarla; se llegó a vender así todos los cargos del Cabildo, con excepción de los Alcaldes de Primer y Segundo Voto. Al-

gunos de dichos cargos podían ser perpetuos, vendiéndose en subasta pública, con lo cual se demostraba que esas posiciones pasaron a ser lucrativas para quien las adquiriera. El cargo de regidor se vendía muchas veces en España, en cuyo caso el Cabildo se limitaba a darle voz y voto, si se comprobaba que había pagado el precio pertinente. La aparición en el Ayuntamiento de Montevideo del sistema de compra en remates públicos de las varas de cabildantes, aparece registrado en el acta de la sesión del 18 de agosto de 1772. En la misma figura con el cargo de Perpetuo Alguacil Mayor, don Ramón de Cáceres. Sin embargo, el sistema de venta de cargos, prosperó poco en el Cabildo de Montevideo. La mayoría de los cargos se mantuvieron electivos, a causa quizás de la gran pobreza de los vecinos de la ciudad.

12. Los Gobernadores y las elecciones

El derecho a confirmar las elecciones de cabildantes confería a los Gobernadores la facultad de anularlas. En 1755, el Gobernador de la ciudad de Montevideo, no reconoció la elección de las personas electas para ocupar los cargos de Fiel Ejecutor y de Depositario General, hecha en el seno del Ayuntamiento. Dispuso, en efecto, que estos cargos vacantes fueran ocupados por regidores que detentaran otras funciones, o que se procediera a nueva elección. El Cabildo optó por el primer procedimiento. Ya había existido otro precedente, pues Zabala, al elegir el primer Cabildo, confirió al Alguacil Mayor el cargo de Defensor de Menores. El inconveniente que presentó la superposición de funciones obligó al Cabildo en el año 1760, a resolver que la Defensoría de Menores, como también la de las personas pobres, recaería en el Alférez Real. En 1761 se dispuso finalmente, que en caso de enfermedad o legítima causa de los Alcaldes, ocupara su cargo el Alférez Real. a su vez pasaría a ocupar el cargo de Defensor de Menores, el Fiel Ejecutor. Esta disposición fue violada en el curso del año 1762, oportunidad en que habiendo ocupado el cargo de Alcalde el Alférez Real, se dispuso que la Defensoría de Pobres recayera sobre el Depositario General.

13. Deberes de los Cabildantes

A los miembros del Cabildo les estaba vedado donar las tierras comunales, salvo que se destinaran para huertas, corrales o solares de los vecinos, en cuyo caso no necesitaban licencia real ni decreto de la justicia. Tampoco podían vender los bienes raíces de la ciudad, ni arrendar las chacras, sin previa información sobre la utilidad de esas operaciones y sin resolución y licencia del Rey. En la administración de bienes comunes debían poner

sumo cuidado, respondiendo por los daños que originase su negligencia.

Los Alcaldes ordinarios debían conceder audiencias todos los días, durante dos horas por la mañana y dos por la tarde, bajo pena de aplicárseles $ 10 de multa en caso de incumplimiento. Si el Alcalde ordinario no podía otorgar audiencias, lo haría el Alférez Real y en su defecto el regidor más antiguo.

El Alcalde no podía ausentarse sin conocimiento del Cabildo, bajo pena de sancionársele con $ 50 de multa, si quebrantaba esa disposición. Ningún Alcalde, ni Regidor podía vender por menudeo en su casa, ni fuera de ella, ni a través de terceros, aunque fuera de su cosecha, bajo pena de ser sancionado con $ 20 de multa.

No en todas las oportunidades los habitantes de Montevideo aceptaron acceder a los cargos del Cabildo. Algunos vecinos de la ciudad se negaron a ocupar el cargo de regidor. A vía de ejemplo citaremos algunos. En la sesión realizada el 3 de febrero de 1744 la corporación resolvió multar con $ 500 al capitán Francisco Gorriti por negarse a aceptar el cargo de Alcalde de Primer Voto, para el que había sido elegido. Por razones de enfermedad, el vecino don Bruno Muñoz se negó a aceptar el cargo de Alguacil Mayor. El Cabildo resolvió enviarle un oficio, ordenándole que se presentara en la Sala de Acuerdos a ocupar su puesto. La nota del Cabildo fue entregada al Alcalde de Santa Hermandad, a quien se le instruyó, para que en el caso de negarse a acompañarlo el vecino Muñoz, lo trajera por la fuerza, o en su defecto lo arrestara en su propia morada hasta nueva orden del Ayuntamiento.

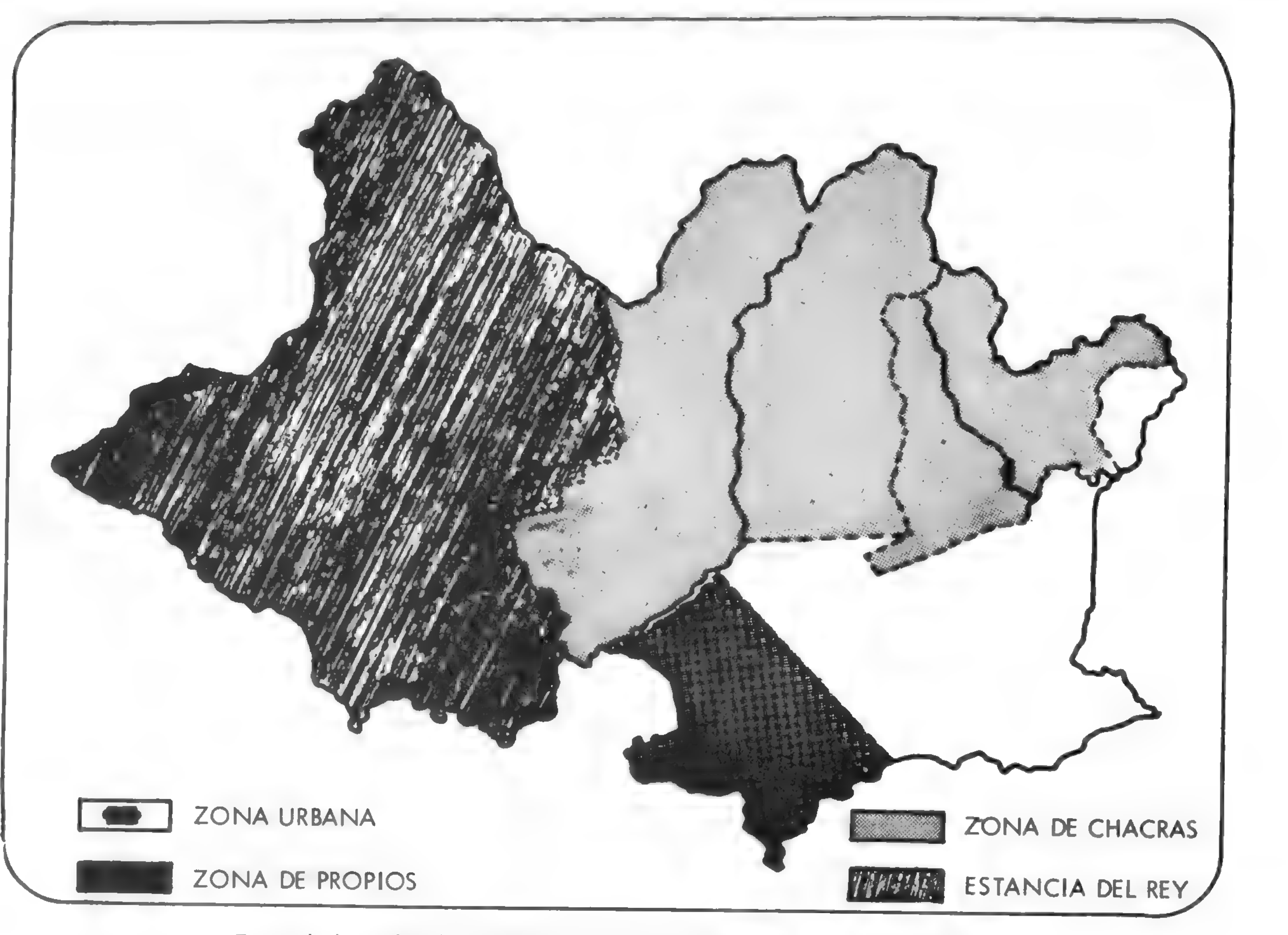
14. Los primeros Comandantes Militares de Montevideo

Desde el momento de su instalación, en 1730, la ciudad de Montevideo fue administrada en forma conjunta con el Cabildo y por Comandantes Militares designados desde Buenos Aires. Dichos oficiales tuvieron frecuentes altercados con las autoridades del Ayuntamiento, cuyos derechos no querían respetar. El Cabildo elevó repetidamente sus reclamos a la Corte española, solicitando la designación por el Rey de un funcionario más importante para ejercer con aquél el gobierno de la ciudad. En el año 1749 el Rey Fernando VI dispuso por Real Cédula crear el cargo de Gobernador de Montevideo, declarando a la misma, Plaza de Armas y Gobierno Político y Militar. Desde 1726, fecha de su fundación hasta el año 1751 en que ocupó su cargo el primer Gobernador de Montevideo, la ciudad tuvo como comandantes militares a Francisco A. de Lemos, Francisco de Cárdenas, N. Carbajal, Fructuoso de Palafox, Alonso de la Vega, José de Arce

y Soria, Francisco Lobato, Domingo Santos de Uriarte y Francisco Gorriti.

Montevideo fue en sus comienzos una plaza exclusivamente militar. Como se ha establecido precedentemente e! choque con las autoridades militares fue muy frecuente y en muchas oportunidades las autoridades capitulares debieron manejarse con mucha diplomacia a fin de evitar el ahondamiento de los litigios.

El gobierno de Buenos Aires prohibió la realización de comercio, pues consideraba a Montevideo como fuerte guarnición. Se remitió una nota al Rey de España, donde entre otros conceptos, se expresaba: "en medio de que no tenemos comercio alguno, ni donde vender nuestros frutos, gozamos de la tranquilidad y del corto interés que la guarnición de este Presidio nos deja por ello en el bizcocho que se destina para su manutención, el que se fabrica entre los vecinos". En el año 1736 se registra un conflicto importante entre el Cabildo y las autoridades militares de la Plaza. El Comandante de la guarnición, don José de Arce y Soria, dispuso en uso de sus atribuciones la libertad de un detenido, surgiendo inmediatamente un incidente entre él y el Alcade de Segundo Voto, como consecuencia del cual el Comandante envió a prisión al Alcalde. Este solicitó que el Cabildo declarara si el Comandante de la guarnición estaba facultado para tomar tal medida. El Ayuntamiento se dirigió al Gobernador y al Capitán General de la Provincia del Río de la Plata para que encontrara la solución y declarase si el Comandante tenía poder para apresar a un Alcalde ordinario sin más título que el de ser Capitán del Presidio de Buenos Aires. El Gobernador dictó un auto aclarando la jurisdicción que tenía el Cabildo de Montevideo, y la que tenía el Comandante de la guarnición. El Cabildo de Montevideo, poco conforme con la resolución, optó por dar cuenta al Rey de España del incidente ocurrido. En 1737 ocurrió un nuevo conflicto entre el Cabildo y el Comandante de la guarnición, a la sazón Teniente Coronel Francisco Lobato. En dicha oportunidad el Alcalde de Segundo Voto apresó a un individuo enviándolo al Fuerte; el Comandante ordenó al oficial de guardia que lo liberase inmediatamente. El Cabildo se reunió para resolver sobre el incidente, disponiendo nuevamente remitir al sujeto en cuestión al Fuerte, requiriendo la asistencia del Comandante de la guarnición. Citado por el Alguacil Mayor para que asistiera al Cabildo, el Comandante alegó la imposibilidad de hacerlo. Habiendo intervenido el Alcalde de Segundo Voto y el Alférez Real para reforzar lo expresado por el Alguacil Mayor, contestó a dichos regidores que los enviaría sin más trámite a bordo de un navío en calidad de detenidos. El Cabildo, al menospreciarse sus fueros por parte del poder militar, resolvió detener las diligencias comenzadas. Estos episodios sirven para tipificar la forma como los funcionarios militares españoles de la época trataban a los Cabildos coloniales.



Zonas de la ciudad de Montevideo hacia 1730, ubicadas dentro de los límites del actual Departamento.

Debido a su carácter de fuerte militar, los primeros años de existencia de la ciudad de Montevideo estuvieron jalonados de dificultades. No pudiendo comerciar, el progreso fue mínimo, llevando la población una vida de gran pobreza. La estrechez económica fue agravada por la tirantez ya explicada que existía entre el Cabildo y las autoridades militares.

15. Los Gobernadores de Montevideo

El Rey, para solucionar el problema designó en el año 1751 un funcionario de mayor jerarquía, nombrado directamente desde España, con el título de Gobernador. Siete tuvo la ciudad de Montevideo: José Joaquín de Viana (1751 - 64); Agustín de la Rosa (1764 - 71); José Joaquín de Viana (1771 - 73); Joaquín del Pino (1773 - 90); Antonio Olaguer y Feliú (1790 - 97); José de Bustamante y Guerra (1797 - 1804); Pascual Ruiz Huidobro (1804 - 07) y Javier de Elío (1807 - 10). La mayoría de los Gobernadores de Montevideo actuaron con gran acierto y armonizaron su política con la del Cabildo. Sin embargo, éste fue tratado a veces en forma brutal por algunos Gobernadores del Río de la Plata, que tenían su asiento en Buenos Aires. Se cita el caso de don José de Andonaegui, Gobernador que ordenó al Comandante Militar que, en caso de que los indios Minuanes continuaran sus hostilidades, acabara con ellos. En 1749 nombró a don Juan de Achucarro para ocupar el cargo de Teniente del Gobernador de Montevideo. El Cabildo, fundamentándose en varias razones le hizo notar al Gobernador lo incorrecto del nombramiento. Luego de un cambio de notas entre el Ayuntamiento y el Gobernador, éste ordenó en forma violenta que se diera posesión de su cargo a don Juan de Achucarro, amenazando en caso contrario con la intervención del Comandante de la guarnición. En vista del giro que estaban tomando los acontecimientos, el Cabildo resolvió obedecer sin más trámite la resolución superior. Don Pedro de Ceballos también se caracterizó por el mal trato dado al Cabildo y a los vecinos de Montevideo. En una carta que dirigió al Ayuntamiento en setiembre de 1766 el Gobernador de la ciudad, don Agustín de la Rosa, expresaba que confiaba en la piedad del excelentísimo Gobernador del Río de la Plata, don Francisco Bucarelli, el que se haría cargo "de los notorios atrasos y vejaciones con que ha sido este gobierno y sus vecinos violentados y ajados por su antecesor el señor Ceballos cuyas providencias más se manifestaban al público como dictado de su impecable odio contra esta ciudad y sus moradores, que como Ministro de un Rey tan clemente y justo". Se agregaba además en esa carta que durante el gobierno de Ceballos los pobladores de Montevideo no gozaban de libertad, por temor a las represalias dictadas desde Buenos Aires.

Luchando continuamente contra las leyes que decretaban su organización y aun contra la voluntad de las autoridades españolas, el Cabildo montevideano fue alcanzando en forma lenta pero firme una verdadera autonomía, que llevó a convertirlo en su oportunidad en una corporación progresista. El Ayuntamiento montevideano defendió siempre los derechos de la ciudad y de sus vecinos, frente a los ataques de los comandantes militares y de otras autoridades. Se puede mencionar que en 1774, por intermedio del Alcalde de Segundo Voto, solicitó al Gobernador y al Capitán General de estas provincias, no se entrometieran ni mezclaran en el gobierno político y administrador de justicia de la ciudad, como se había acostumbrado hasta ese momento. En 1771 ocurrió otro incidente. Habiendo intentado el Gobernador de la ciudad, Agustín de la Rosa, influir en la elección de cabildantes, la corporación le respondió que, debía permitírsele efectuar la elección libremente, ante lo cual el Gobernador colocó tropa a las puertas de la sala capitular e hizo detener a los Alcaldes de Primer y Segundo Voto y al Alguacil Mayor. Cuando hubo que tomar medidas más trascendentes, el Cabildo de Montevideo estuvo a la altura de las circunstancias. En el año 1806, ante la fuga del Virrey Sobremonte, ocurrida en el curso de las invasiones inglesas, resolvió investir a su Gobernador Ruiz Huidobro con el cargo de Jefe Supremo del Continente y autorizarlo para obrar con plenos poderes, que le acordaban las leyes de la ciudad, a fin de tentar la reconquista de la ciudad de Buenos Aires. Al tomar esta actitud, el Cabildo interpretó los deseos del pueblo, otorgándole al Gobernador una investidura revolucionaria, menoscabando la autoridad del monarca. En 1808, el Cabildo, adoptó una actitud que puede considerarse punto de partida de la independencia uruguaya. Aprovechando las disensiones entre Liniers y de Elío, aprovechó la oportunidad para separarse de la Capital del Virreinato. Se eligió en Cabildo Abierto, una Junta de Gobierno, independiente de hecho y de derecho de la de Buenos Aires. De esa forma el Ayuntamiento montevideano, no sólo inició la revolución por la independencia de la Banda Oriental, sino que también encabezó el movimiento de emancipación de la América del Sur.

16. Los Cabildos Abiertos

El Cabildo podía ser **cerrado** cuando sesionaba solamente con la presencia de sus integrantes y **abierto** si el vecindario asistía a sus deliberaciones.

Poco tiempo después de organizado por Zabala el 1er. Cabildo de Montevideo, surge en él la práctica del Cabildo **abierto.** Montevideo fue sin duda, una de las ciudades americanas donde se celebraron mas Cabildos abiertos durante la dominación española. Detallamos una nómina de los más importantes efectuados durante el período colonial: **22 de julio de 1730.** Es la primera vez

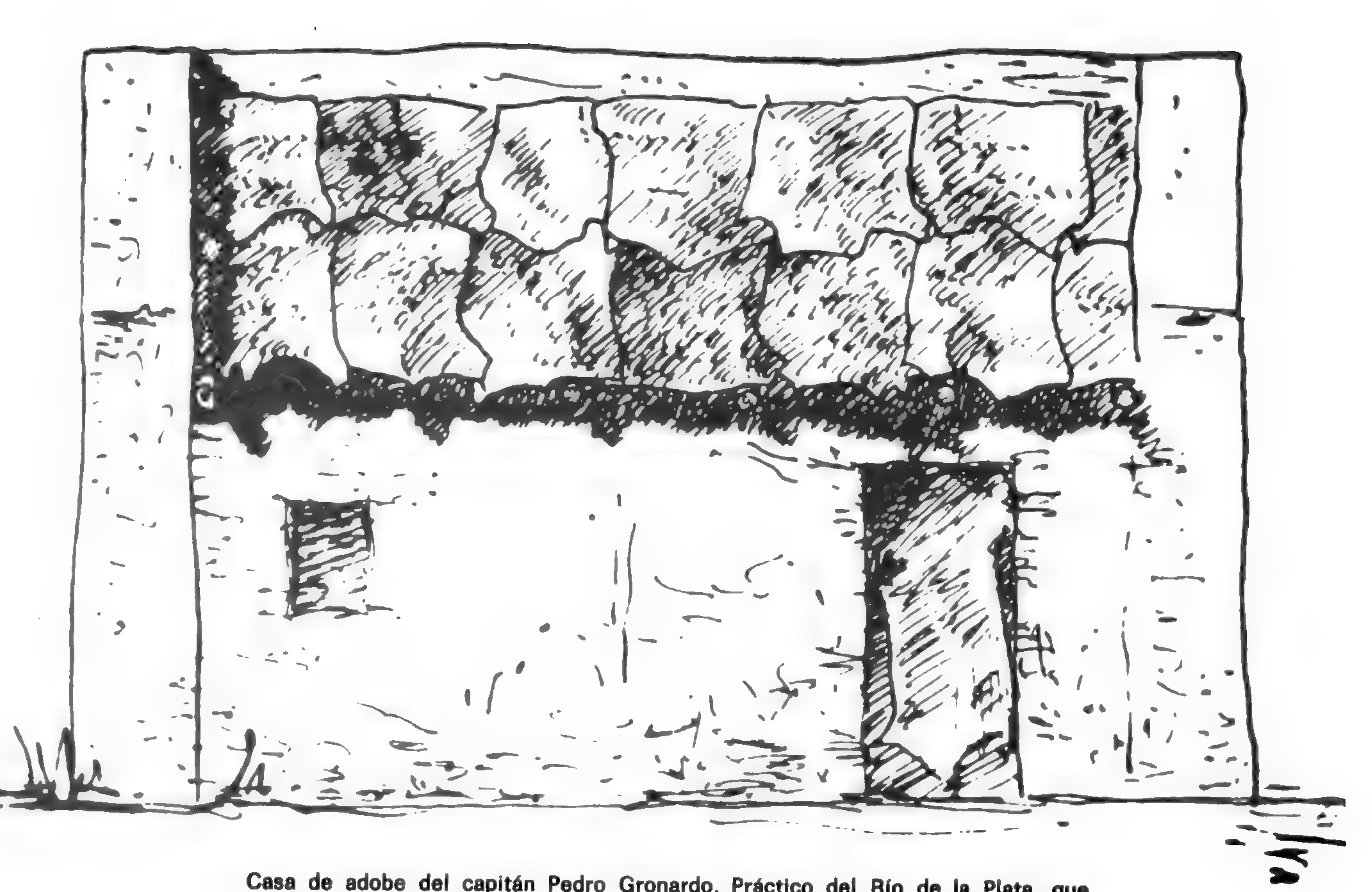
que se habla de Cabildo abierto en las actas capitulares de la ciudad. En la sesión de ese día el Cabildo resolvió que se reuniese a todos los vecinos, para el día 24 de julio, con la finalidad de resolver lo concerniente al Convento. Recién el 15 de agosto se pudo celebrar la reunión. Ese día, el vecindario en forma conjunta con los miembros del Cabildo en el local de la Iglesia de la Concepción, resolvieron que se estableciera en la ciudad un hospicio de Franciscanos. **10 de agosto de 1732.** Ese día reunido el vecindario con los integrantes del Cabildo, también en la Iglesia de la Concepción, con el objeto de lograr la mejor solución para adelantar los trabajos de la Iglesia Parroquial, resolvió que cada vecino entregara la cantidad de $ 10, cada año, para contribuir a los trabajos mencionados. **25 de setiembre de 1735.** El Capitán Comandante de la guarnición, José de Arce y Soria, en posesión de informes de un plan portugués para invadir la ciudad y en conocimiento de la escasa defensa que tenía la población, solicitó que los cabildantes y el vecindario indicaran algún arbitrio para su resguardo. **23 de mayo de 1745.** Por haber pretendido el párroco de la diócesis cobrar un nuevo diezmo, se resolvió que los vecinos no estaban obligados a pagar más que los acostumbrados. **24 de mayo de 1750.** Se celebró con el fin de solicitar un aporte de los vecinos para la fundación de una reducción de indios Minuanes. **23 de abril de 1752.** Citado con el objeto de conocer lo que los vecinos de la ciudad pudieron aportar voluntariamente para la construcción de la cárcel, obra que era considerada imprescindible. **3 y 9 de octubre de 1757.** Efectuado con el fin de solicitar una contribución para la construcción de dos fuertes, uno en Santa Lucía Chiquito y otro en el arroyo Casupá. **21 de setiembre de 1760.** En el mismo se requirió una contribución para el mejor éxito de la jura del monarca Carlos III. **4 de mayo de 1764.** Convocado a los efectos de obtener un aporte vecinal voluntario, destinado al arreglo de la Iglesia Matriz y para la conservación de la paz con los indios Minuanes que vivían en la jurisdicción de la ciudad. **23 de junio de 1790.** En su curso se tomó la resolución de no enterrar más cadáveres —por razones de higiene— dentro de las iglesias y construir fuera de la plaza un cementerio común. Mientras se realizaba dicha obra se construían cementerios provisionales en la Iglesia Matriz y San Fernando. **21 de setiembre de 1808.** Convocado a pedido del pueblo y fundado en lo que él pedía resolvió la organización de una Junta de Gobierno, independiente de Buenos Aires. Fue éste, sin duda alguna, el más trascendental por sus proyecciones, entre los Cabildos abiertos celebrados en Montevideo.

17. La sede del Cabildo

El edificio del Cabildo de Montevideo sede de las autoridades comunales de la época colonial, es una de las construcciones más

antiguas de la ciudad. En la actualidad, luego de cumplidas diversas etapas que comprendieron su ampliación y restauración, alberga en sus muros al Museo Histórico Municipal. Cuatro años después de la fundación de Montevideo. Bruno Mauricio de Zabala instala el primer Cabildo. Las sesiones se celebraron al principio en la casa del práctico del Río de la Plata, Capitán Pedro Gronardo, que era propietario de una modestísima casa de adobe, ubicada en la calle de la Frontera (Piedras) y de la Iglesia (Ituzaingó), hasta que en 1734 fue entregada al comandante militar de la plaza, pasando entonces los regidores a sesionar en el domicilio de algún colega. Cuando el Cabildo estuvo en posesión de algunos fondos, sus miembros resolvieron levantar en el año 1737 una modestísima construcción, que serviría de asiento al Ayuntamiento y a la Cárcel. La sede estaba ubicada en la intersección de la calle de la Carrera (Sarandí) y la del Medio (Juan C. Gómez), invirtiéndose en su construcción la cantidad de $ 211.000 que tenía el Ayuntamiento en sus arcas. Vencidas las dificultades para la adquisición de local, los regidores tuvieron que sostener una lucha semejante para amueblar las oficinas y la sala de actos públicos.

A comienzos del siglo XIX, las autoridades del Ayuntamiento de Montevideo encomendaron al Arquitecto español don Tomás Toribio, la confección de los planos del nuevo edificio de la sede capitular. En el año 1803 se comenzó a demoler el edificio al comprobarse el estado precario que presentaba. El proyecto fue presentado en junio de 1804 y el presupuesto de las obras se estipulaba en $ 83.491.00, suma considerada elevada para esa época. El Cabildo contaba para financiar las obras con la cantidad de $ 13.372.00. La nueva sede —cuyo proyecto fue aprobado el 7 de setiembre de 1804— estaba provista de locales para la administración municipal y para la Cárcel Pública, que en la época de dominio español era un servicio municipal. Al cabo de seis años se levantó el colosal edificio del Cabildo, que ocupaba un área de 3.500 varas, de 50 con frente a la Plaza y 70 de fondo.



Casa de adobe del capitán Pedro Gronardo, Práctico del Río de la Plata, que sirvió de asiento al Cabildo de Montevideo durante el año 1730.

El autor del proyecto, Tomás Toribio nació en Porcuna, villa del reino de Jaen, en el año 1756. Joven aún, se trasladó a Madrid, donde en 1785 obtuvo el título de Arquitecto en la Real Academia de San Fernando. Una vez recibido, pasó a trabajar en las Reales Obras. Designado por Real Orden, se trasladó en el año 1796 a Montevideo con título de Maestro Mayor de las Reales Obras de Fortificación. Al cabo de unos años de estadía, le fue encomendada la realización de lo que más adelante sería considerada la obra civil más importante de la época colonial. Falleció en Montevideo, a los 54 años, el 23 de junio de 1810.

En 1824 en pleno auge de la dominación brasileña se continuaron efectuando diversas mejoras. En el curso del año 1830 a pesar de estar ya suprimidos los Cabildos como institución comunal, el gobierno de la época encomendó al hijo de Tomás Toribio, José, la realización de las modificaciones que se estimasen imprescindibles. Durante el período 1867-69 el Cabildo adquirió su aspecto definitivo. En 1957 el Concejo Departamental de Montevideo decidió comenzar las obras de restauración del viejo edificio, que lo restituyeron a sus características iniciales, en su aspecto interno, pues había recibido modificaciones en el correr de un siglo, debido a la instalación en él del Poder Legislativo, el Consejo Nacional de Administración y el Ministerio de Relaciones Exteriores, sucesivamente.

18. Primer Nomenclátor de Montevideo

Con fecha 30 de mayo de 1730, el Cabildo de Montevideo denominó a las calles de la ciudad recién fundada. Los límites de la zona donde se efectuaron las designaciones, correspondía al repartimiento de solares confeccionado por Pedro Millán, con fecha 24 de diciembre de 1726; por el Noroeste, la calle de la Frontera (Piedras); por el Sudeste, la calle de Afuera (Reconquista); por el Este-Noreste, la Media Calle (Juncal) y por el Oeste-Sudoeste, una línea quebrada que rodeaba al Fuerte (la actual Plaza Zabala) que coincidía con las calles Alzaibar y Solís de la actualidad. El citado perímetro estaba dividido en 32 "quadras" de 100 varas por lado, con una población de 250 habitantes, exceptuando la guarnición y los indígenas que trabajaban en las fortificaciones. Las 32 "quadras" estaban encerradas entre las 14 calles que recibieron su primera denominación en 1730: De la Frontera (Piedras), De Afuera (Reconquista), Media Calle (Juncal), de la Fuente (Cerrito), de la Cruz (25 de Mayo), Real (Rincón), de la Carrera (Sarandí), del Piquete (Buenos Aires), de Callo (Misiones), Traviesa (Zabala), del Puerto Chico (Treinta y Tres), de la Iglesia (Ituzaingó), del Medio (Juan C. Gómez) y Entera (Bartolomé Mitre). Con el correr de los años la población se fue extendiendo más hacia el Oeste, hasta el extremo de la península, como consecuencia también del aumento de las viviendas.

El Cabildo resolvió, en 1778, dar nuevos nombres a las calles, los que fueron extraídos del santoral católico: San José (Guaraní), Santo Tomás (Maciel), San Vicente (Pérez Castellano), San Benito (Colón), San Agustín (Alzaibar), Santiago (Solís), San Diego (Washington), San Francisco (Zabala), San Felipe (Misiones), San Joaquín (Treinta y Tres), San Juan (Ituzaingó), San Fernando (Juan C. Gómez), San Telmo (Bartolomé Mitre), San Miguel (Piedras), San Luis (Cerrito), San Pedro (25 de Mayo), San Gabriel (Rincón), San Carlos (Sarandí), San Sebastián (Buenos Aires) y San Ramón (Reconquista). Estas denominaciones perduraron a lo largo del período de denominación española, hasta los albores del nuevo estado independiente, siendo sustituidas en el curso del año 1843, en que se estructuró un nuevo plan de nomenclatura para la ciudad.

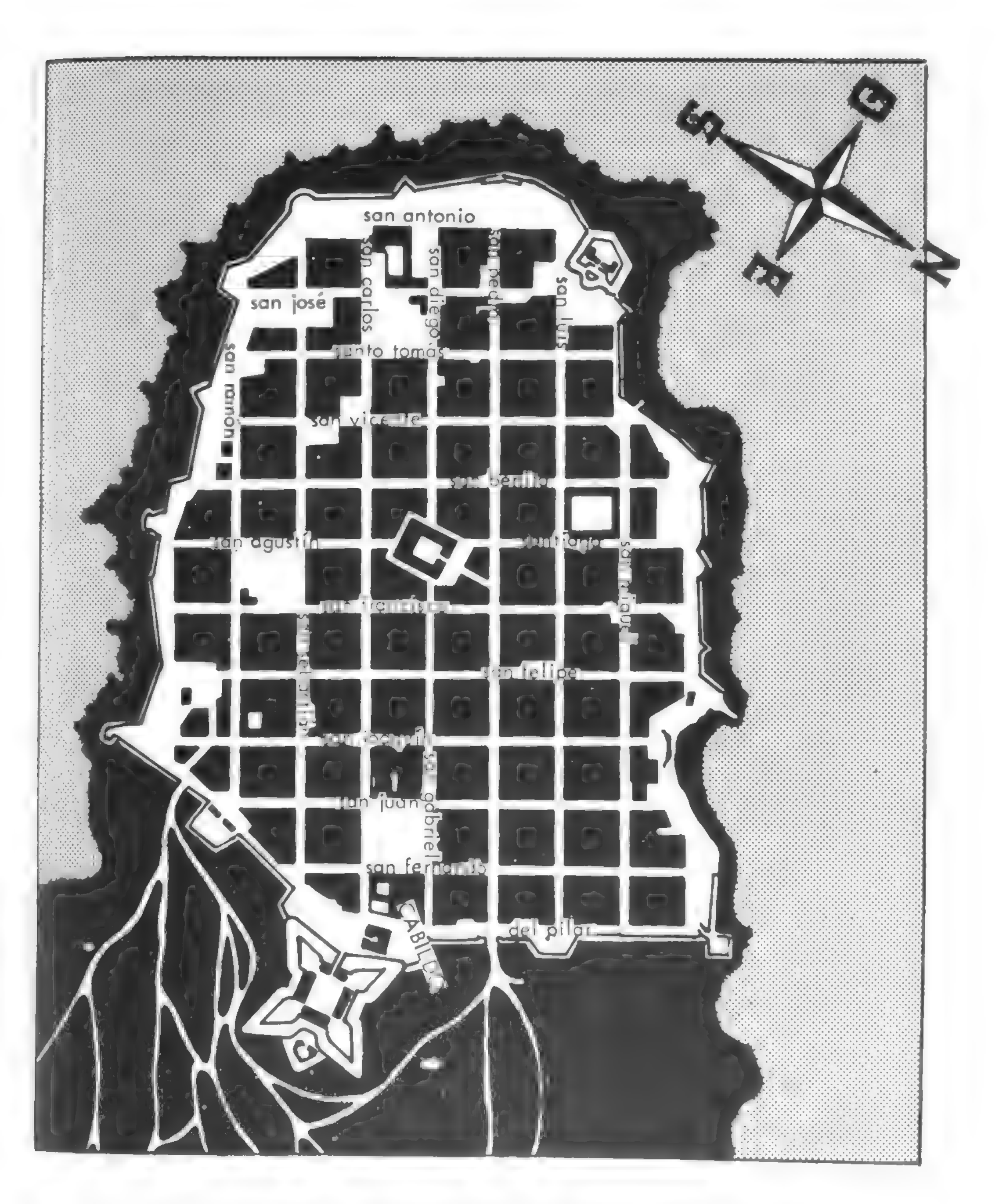
19. Primeros Censos de pobladores

Los 250 habitantes registrados en 1730 aumentaron progresivamente con el correr de los años. En 1757, siendo ya la ciudad Plaza de Armas y Gobierno Político y Militar, la población había alcanzado la cantidad de 1.667 habitantes, con 170 casas habitación, según padrón levantado ese año. En el año 1769, la cantidad de habitantes de Montevideo, se elevó a 8.602, discriminados así: la ciudad con 4.174 y su jurisdicción con 4.528 habitantes.

Llegamos así al año 1778 en el cual el Alcalde de Primer Voto de Montevideo, comisionado por el Cabildo, efectuó un censo general de la ciudad, que arrojó la cifra de 4.270 habitantes y 920 casas, y en su jurisdicción 5.088 habitantes y 1.237 casas. Se totalizaba así 9.358 habitantes y 2.157 casas. Según el censo, los 9.358 habitantes se distribuían de esta forma: 6.695 españoles y criollos; 1.386 esclavos; 562 negros libres; 538 pardos libres y 177 indios.

20. Comienzo como plaza militar

Por ser Montevideo en sus comienzos una plaza militar, la ciudad que le tocó administrar al Cabildo se caracterizó por su pobreza desde el punto de vista edilicio. Sus habitantes habían construido casas muy modestas; las primeras fueron construidas con muros de barro y techos de paja, para luego emplearse el ladrillo y la piedra. Las calles eran estrechas, no tenían empedrado y carecían de alumbrado y aceras. Existía una sola plaza: la Mayor, que de mañana alojaba al Mercado y de tarde servía de paseo. Allí se celebraban las fiestas religiosas, destacándose la del día de Corpus y la del Santo Patrón de la ciudad. Otras fiestas existentes eran las reales (juramento de un nuevo monarca o la celebración de su casamiento) o la de la visita de una



En el año 1778 el Cabildo acordó nuevos nombres para las calles de la ciudad, los que fueron extraídos del santoral.

autoridad prominente. En las festividades, se instalaba iluminación nocturna, paseándose el estandarte real y ejecutandose música militar. De esa primera época datan la iglesia parroquial y el edificio del primer Cabildo. Otras obras importantes fueron el Fuerte de San José, el Convento de San Bernardino, la Ciudadela con sus murallas, fosos y baterías. Posteriormente la ciudad fue creciendo, las construcciones mejoraron, las casas se edificaron con techo de tejas a dos aguas, teniendo algunas, azoteas. Las casas constaban de una sola planta, en muchos casos, con dos techos. Las habitaciones eran grandes, generalmente blanqueadas y con piso de ladrillo. Dentro de las construcciones de mayor envergadura cabe destacar el Fuerte que servía de residencia a los Gobernadores de Montevideo, el Hospital de Caridad, la Aduana Vieja, la nueva Iglesia Matriz, las Bóvedas, la Casa de las Comedias (primer teatro) y el nuevo edificio del Cabildo.

21. Alumbrado, pavimentos y agua potable

Hacia fines del siglo XVIII el Cabildo se enfrentó con la realidad de una ciudad en tinieblas, llena de zanjas, huecos y albañales, donde para salir de noche era necesario acompañarse de una linterna a fin de evitar tropiezos y caídas. Era por lo tanto indispensable la colocación de alumbrado público, fundamentalmente en la importante calle de San Pedro y en algunas de las otras más pobladas. Se creó a tales efectos el impuesto de alumbrado público, fijándolo en real y medio por puerta. De esa forma, la parte más poblada de la ciudad, fue dotada de faroles, de forma ovalada, altos, con largos pescantes de hierro.

Según arancel que fijó el Cabildo, se fabricaron velas de sebo, llamadas "de baño", de dos tercios de largo, que constituyeron la base del alumbrado público. Dichas velas se fabricaban en el establecimiento ubicado en la calle San Miguel, contiguo a la plazoleta de San Francisco.

Para los habitantes del Montevideo colonial, el consumo de agua representaba una carga de $ 30.000.00 anuales. Tal era el costo del agua que se consumía en la ciudad, proveniente de las fuentes de la Aguada, que se vendía en las calles a tres baldes por medio real. Al menor síntoma de sequía, los aguateros subían el precio del agua, elevándolo a sumas exorbitantes. El Gobernador Bustamante y Guerra resolvió, de acuerdo con el Cabildo, crear varios impuestos, que por su escaso monto, no representaban una carga para la población. Con su producido, se dotó a la ciudad de agua potable, se instaló un lavadero público, elevando el nivel de higiene de una población expuesta a diversas epidemias.

Durante muchísimos años, las calles de la ciudad de Montevideo, no contaron con empedrado. En época de lluvia eran in-

transitables, formándose enormes pantanos que ocupaban cuadras enteras. Para trasladarse de una vereda a otra los vecinos colocaban una hilera de piedras o ladrillos denominadas "pasos".

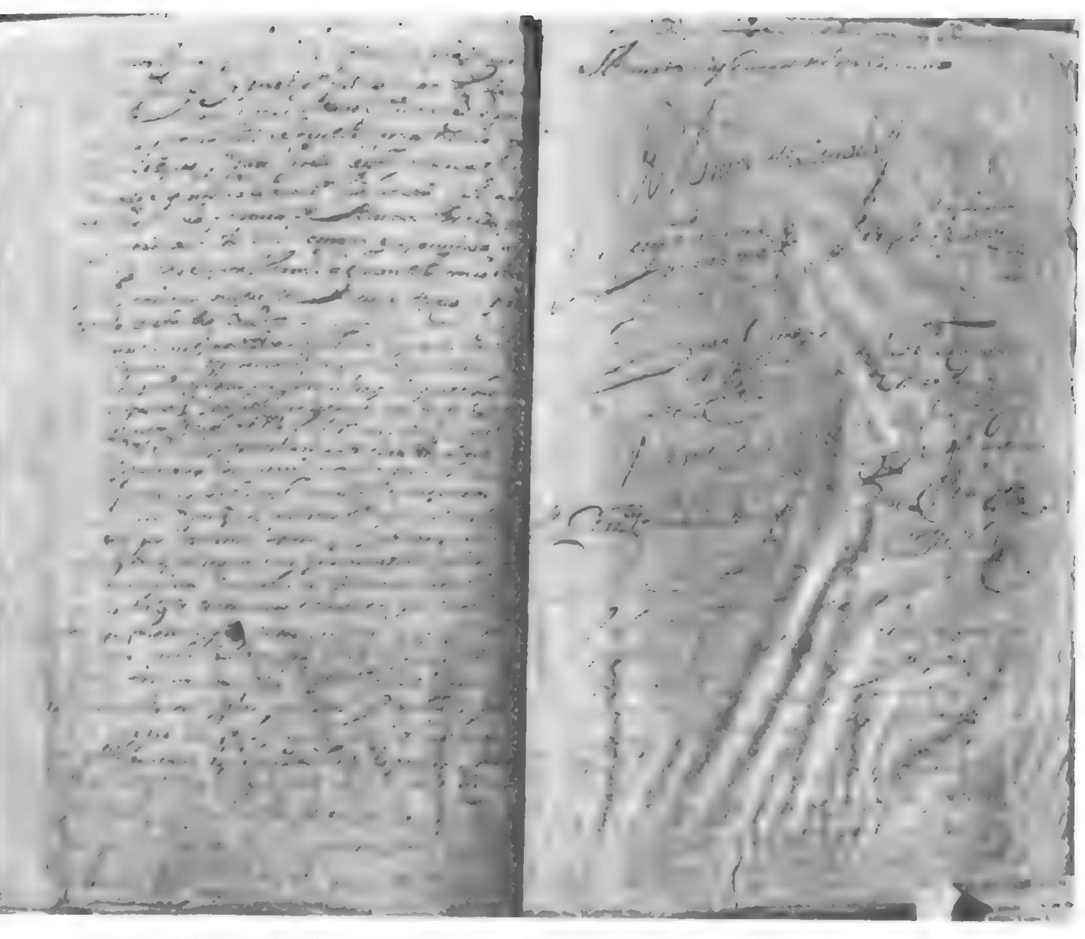
El empedrado de las calles de la ciudad se realizó recién durante los comienzos del siglo XIX, ya que los Cabildos anteriores no quisieron gravar a los habitantes con impuestos inadecuados. Cuando se decidió efectuar la mejora del pavimento, el Ayuntamiento sólo exigió de los vecinos más acaudalados, el aporte de medio real por vara cuadrada de empedrado, quedando eximidos del pago los que poseían escasos recursos. En esa forma, con la recaudación obtenida, las autoridades capitulares pudieron dotar progresivamente de un empedrado que mejoró el tránsito de la ciudad.

22. Espías portugueses

Durante el correr del siglo XVIII era común que espías portugueses se infiltraran en la ciudad de Montevideo. Cualquier forastero sospechoso podía ser interrogado por las autoridades del Ayuntamiento, las que aparte de sus atribuciones municipales poseían también competencias policiales. El Alguacil Mayor en servicio de ambas majestades (Dios y el Rey) procedía a la detención del sospechoso. El Alguacil, con su vara alta de ordenanza, conducía al detenido hasta el Cabildo, sometiéndolo allí a un prolijo interrogatorio, con juramento previo de si profesaba la religión católica, apostólica romana; inquiriendo además de él los posibles fines que lo hubiesen traído a aquella población. Tras el Alguacil lo interrogaban los Alcaldes de Primer y Segundo Voto y por último el Comandante militar de la guarnición, quienes —de comprobarse su culpabilidad— ordenaban su remisión a la prisión que estaba ubicada en el edificio que albergaba al Cabildo.

23. Festividades

Los habitantes de Montevideo debían celebrar fielmente las festividades religiosas. La asistencia era obligatoria, aun para las autoridades; solamente el Cabildo podía excusar la inasistencia, si ésta estaba fundada por razones de peso. Las resoluciones capitulares imponían la asistencia bajo pena de multa. Dice al respecto un decreto del Cabildo en tal sentido: "Y asimismo, la fiesta y celebridad de los Santos Patrones de San Felipe y Santiago, en la cual fiesta sale a plaza el Estandarte Real, y para el acompañamiento deben acudir y asistir todos los vecinos seculares, estantes y habitantes en esta nuestra jurisdicción, de cualquier grado y dignidad que sea, el día de la víspera y el día, con el aseo posible de cada uno, y para que llegue a noticias de todos acordó que el Alcalde de Primer Voto haga romper y publicar



Actas del Cabildo de Montevideo comprendidas desde el 20 de diciembre de 1729 hasta el 13 de marzo de 1749.

bando en el cual dé a entender que todos los vecinos asistan a las dos funciones, multándolos en $ 10 a cada uno que faltare, y hará publicarlo el día domingo, para que nadie lo ignore y las multas se depositarán en poder del Depositario General, tomando recibo, para aplicarlas a la obra de la Iglesia".

24. Los esclavos

En el año 1787 se produjo una intensa introducción de esclavos negros por parte de la Compañía de las Filipinas, en la ciudad de Montevideo. El Cabildo, velando por la salud de la población trató rápidamente de tomar medidas preventivas. Intimó al apoderado de la Compañía de las Filipinas, a fin de que dispusiese la construcción de un hospedaje para depositar a los esclavos. La Compañía aceptó dicha resolución levantando junto a la barra del arroyo Miguelete en las cercanías del Cerro, un establecimiento denominado luego Caserío de los Negros. Esta construcción que ocupaba una manzana sirvió por muchos años para confinar a los negros esclavos, donde se les sometía a la desinfección necesaria para curarlos de las enfermedades contraídas durante el viaje.

25. Instalación del primer faro del Río de la Plata

Al intentar el gobierno de Buenos Aires imponer como puerto único para el Río de la Plata, el ubicado en Ensenada (provincia de Buenos Aires), en oposición al de Montevideo, el Cabildo de esta ciudad, elevó una firme protesta al monarca español, a los efectos de impedir que se impusiera la tesis porteña. El Rey resolvió el pleito en favor de Montevideo, teniendo en cuenta las ventajosas condiciones geográficas del mismo. Con dicha medida la ciudad pudo acelerar su progreso, ya que el arribo de navíos, permitió acrecentar el comercio y eliminar el estado de plaza militar en sus primeros tiempos.

El Banco Inglés ubicado en las cercanías del puerto de Montevideo, había provocado alrededor de 400 naufragios. El Ayuntamiento de Montevideo ante los reclamos presentados, solicitó al gobierno de Madrid la instalación de un faro. El ingeniero enviado por la metrópolis proyectó la instalación de uno en la Isla de Flores, pero se optó finalmente por su emplazamiento en el Cerro, dado que la erogación de la construcción era más accesible para las arcas capitulares. Las autoridades de Buenos Aires se opusieron tenazmente a la concreción de la obra e interpusieron recursos ante el gobierno de Madrid. Pero la corte española desechó el pedido y ordenó por Real Orden de fecha 30 de setiembre de 1799 la construcción del faro, el que comenzó a funcionar el 4 de abril de 1802, siendo el primero instalado en el Río de la Plata.

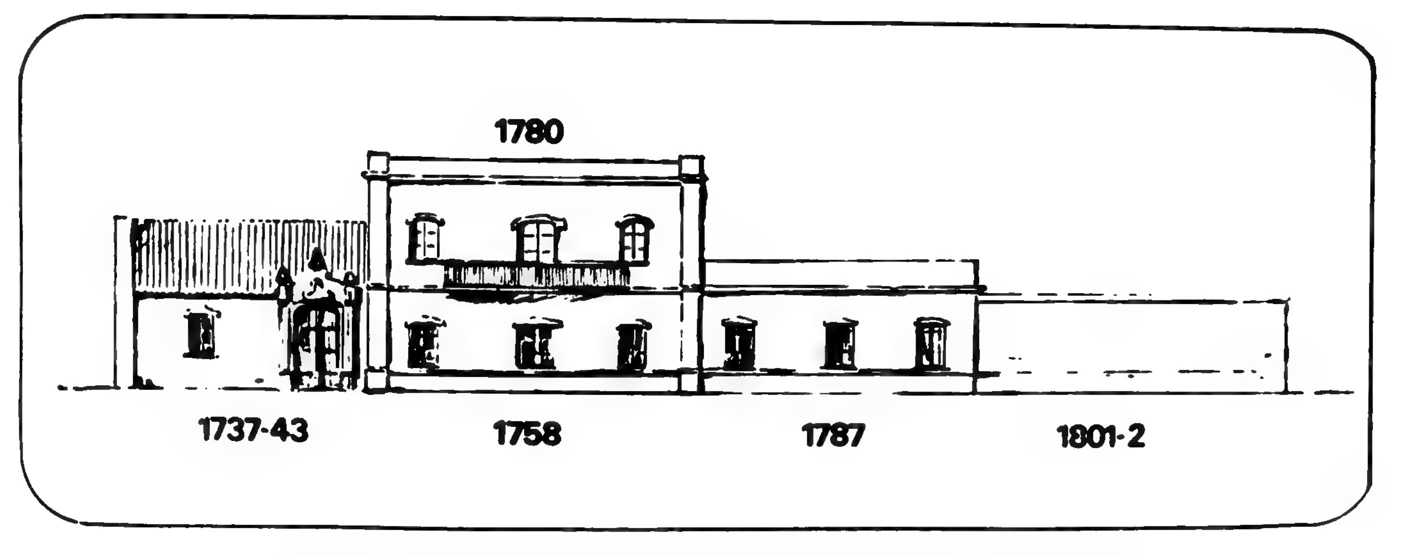
26. El Cabildo visto por los viajeros

Muchas descripciones se efectuaron del Cabildo de Montevideo, a través de distintos viajeros que arribaron a la ciudad. Don Diego de Alvear, marino Jefe de la Segunda partida de límites del tratado de 1777, expresó en su diario: "Hay un Cabildo compuesto de dos Alcaldes ordinarios, un Alguacil mayor, que les sucede en ausencias, un Alférez Real y determinado número de regidores, cuyos empleos se dan todos los años entre los vecinos a pluralidad de votos en la forma acostumbrada, excepto los de Alguacil mayor y Alférez Real, que poseen, hace mucho tiempo, dos sujetos, por beneficio".

Del diario de la expedición del brigadier general Craufurd, efectuada en 1807, en el curso de las invasiones inglesas, extractamos lo siguiente: "El Cabildo que comprende también la Corte de Justicia, ocupa la parte principal del costado opuesto de la plaza y también está a medio construir; la construcción está hecha con piedras, la entrada es en el centro, bajo un elevado arco a cuyos lados están instaladas las Cámaras de Justicia donde el público acude en procura de sus intereses; donde están los magistrados a quienes se les llama Alcaldes de Primero y Segundo Voto. Estos Alcaldes están asistidos en sus labores por seis diputados, escogidos entre los habitantes de mayor espectabilidad, todos los cuales componen el Cabildo o Consejo y son por lo común, españoles europeos". Otro relato existente sobre el Cabildo montevideano proviene de Auguste de Saint Hilaire, miembro de la Academia de Ciencias del Instituto de París, quien en la visita efectuada en el año 1821 expresaba: "Luego del espectáculo, hemos ido al baile que tuvo lugar en una gran sala del Cabildo (Casa del Ayuntamiento), ésta estaba sin ningún adorno, pero ha quedado sorprendido al ver en uno de sus extremos, el retrato del Rey de Portugal, debajo del cual se hallaban dos cetros cruzados sobre un cojín de terciopelo. La Casa del Cabildo, donde se llevan a cabo las sesiones del cuerpo municipal y donde también está la prisión, es un edificio de un piso, cuya fachada es bastante bella, pero no está aún terminada". El norteamericano Samuel Greene Arnold en su libro "Viaje por América del Sur", relata en la parte correspondiente a Montevideo lo siguiente: "El edificio es muy grande, de dos pisos, de techo chato y parece una ruina romana bien conservada. Queda sobre un costado de una plaza grande sin empedrar y frente a la catedral".

27. La "Muy Fiel y Reconquistadora"

En el curso de las tres primeras décadas del siglo XIX, el Cabildo de Montevideo tuvo una actuación de primer plano en los sucesos que se fueron sucediendo en esa época, que se inician



Primer edificio del Cabildo. Los años indican las etapas de su construcción. En 1803 fue demolido para levantarse el actual edificio.

con las invasiones inglesas y prosiguen con el movimiento independientista acaecido en el Río de la Plata.

Una vez consumada la conquista de Buenos Aires por las fuerzas al mando de Beresford, el Cabildo montevideano, con decisión y pleno entusiasmo decidió el 27 de junio de 1806 emprender la reconquista de la capital del Virreinato, abandonada a manos de los conquistadores, por el Virrey Sobremonte que había huido hacia Córdoba. El Ayuntamiento montevideano nunca como en ese instante fue tan directo portavoz del vecindario de la ciudad, y su prestigio por consiguiente tan importante. El 10 de julio de 1806 resolvió que "en virtud de haberse retirado el Virrey al interior del país y de haber jurado el Cabildo de Buenos Aires obediencia a la autoridad británica, debía respetarse en todas las circunstancias al Gobernador don Pascual Ruiz Huidobro como Jefe Supremo del Virreinato, pudiendo obrar y proceder con la plenitud de esta autoridad, para salvar la ciudad de Buenos Aires"; la actitud que tomó el Gobernador de Montevideo Ruiz Huidobro fue la de aceptar rápidamente la voluntad popular. Los vecinos de Montevideo iniciaron los preparativos de la expedición reconquistadora de Buenos Aires. Para financiar los gastos que demandaba la empresa se recaudó la suma de $ 252.000.00, como así también gran cantidad de caballos y pertrechos. El ejército formado por el Cabildo se puso al mando de Santiago Liniers, quien a su frente inició la reconquista de la ciudad capital del Virreinato.

Reconquistada la ciudad de Buenos Aires de manos de los ingleses, por parte de las fuerzas comandadas por Liniers, el 12 de agosto de 1806, evento al que contribuyeron con su esfuerzo el Gobernador de Montevideo, Pascual Ruiz Huidobro, el Cabildo y el vecindario de la ciudad, el Ayuntamiento de Buenos Aires dirigió al de aquella ciudad, una conceptuosa nota de agradecimiento, con fecha 16 de agosto. Estaba concebida en los siguientes términos: "Cuando esta ciudad reconquistada el 12 del corriente por las tropas que se presentaron al mando de don Santiago de Liniers, ha llegado a cerciorarse de los oficios que ha hecho V. S. y parte que con ese vecindario ha tomado en la reconquista, no halla expresiones con que manifestar su gratitud. Cuanto pudiera decirse es nada con respecto a los sentimientos que le asisten. Por tanto, da a V. S. las más encarecidas gracias, se ofrece gustosa a acreditar en todo tiempo su agradecimiento y suplica se sirva hacerlo entender así a ese noble vecindario, cuyos auxilios han contribuido para una empresa en que consiste nuestra común fidelidad y el más acreditado servicio del mejor de los soberanos".

El Rey de España otorgó a la ciudad de Montevideo, por el papel que le cupo en la reconquista de Buenos Aires de los invasores ingleses el título de "Muy Fiel y Reconquistadora". Por tal motivo agregó al escudo de sus armas las banderas inglesas

abatidas apresadas en la reconquista de Buenos Aires, con una corona de olivos sobre el Cerro atravesada por las armas reales, una palma y una espada.

28. Montevideo en poder de los ingleses

Una vez desalojados de Buenos Aires los ingleses, éstos trataron de apoderarse de la ciudad de Montevideo. Primeramente conquistaron Maldonado e iniciaron luego la marcha hacia Montevideo. El Cabildo de la ciudad solicitó ayuda a Buenos Aires, acudiendo en su auxilio Liniers al mando de 3.000 hombres, pero no pudo concretar su propósito, pues los ingleses luego del combate del Cardal tomaron por asalto Montevideo el 3 de febrero de 1807. Una vez rendida la plaza, el comandante inglés Auchmuty, entre las disposiciones dictadas respetó las prerrogativas del Cabildo, dejándolo encargado del gobierno municipal. El tratamiento a los cabildantes fue por demás ceremonioso, lo que se aprecia en el tratamiento de "Gentlemen" (caballeros) con que encabezaba las notas que les dirigía, situación que perduró hasta el momento en que los ingleses se retiraron de la ciudad en setiembre de 1807.

29. La Junta de Gobierno de 1808

Al invadir Napoleón a España en 1808 y destronar a su monarca Fernando VII, sustituyéndolo por su hermano José Bonaparte, los españoles se resistieron y nombraron Juntas de gobierno en la península, asumiendo el mando general la Junta Suprema de Gobierno de España e Indias con asiento en Sevilla. En América se imitó esta actitud, formándose también Juntas de Gobierno, que al principio reconocieron la autoridad del destronado monarca español, pero lentamente fueron inclinándose por la independencia de las colonias españolas de América. Al llegar al Río de la Plata los enviados de Bonaparte y de la Junta de Sevilla, M. de Sassenay y José M. Goyeneche, respectivamente, para solicitar el reconocimiento a sus respectivos gobiernos, Montevideo se pronunció a favor de Fernando VII. El Virrey Liniers de ascendencia francesa fue duramente calificado por el Gobernador de Montevideo, de Elío, y Liniers dispuso sustituirlo por el capitán de Navío Juan Michelena. Pero el Cabildo y el vecindario adictos a de Elío desobedecieron la orden del Virrey Liniers, alegando que no existiendo Rey de España, había caducado su autoridad. Reunido el Cabildo abierto el 21 de setiembre de 1808 creó una Junta de Gobierno. Dicha asamblea popular resolvió separar Montevideo de la órbita de Buenos Aires. Pese a su corta duración, ya que fue disuelta por el Virrey Cisneros al año siguiente, la citada Junta tuvo gran influencia en la emancipación de las colonias americanas. Aunque los creadores de la Junta eran partidarios del Rey



El Cabildo Abierto de 21 de setiembre de 1808. Oleo de Pedro Alonso.

de España, con su actitud de desobediencia al Virrey, dieron la señal de sublevación contra las autoridades españolas, constituyéndose en precursores de la Revolución de Mayo.

30. Fidelidad a España en 1810

En el momento de producirse el Movimiento de Mayo de 1810 en la ciudad de Buenos Aires, las autoridades capitulares de Montevideo celebraron un Cabildo abierto, el 15 de junio de 1810, resolviendo mantener su firme adhesión al Consejo de Regencia español, instalado en Cádiz, rechazando el reconocimiento a la Junta de Mayo. El Cabildo, pues, se mantuvo consecuente con su declaración de apoyo al citado Consejo, ya que los partidarios españoles eran mayoría, contrariamente a lo que habían resuelto los Cabildos de Maldonado, Colonia y Soriano, que reconocían como legítimas a las autoridades surgidas por el alzamiento de Mayo. El Gobernador interino de Montevideo, don Joaquín de Soria —que había sustituido a Javier de Elío— trató de influenciar sobre los restantes Cabildos de la Banda Oriental para que reconocieran a la Junta de Cádiz, obteniendo saldo favorable con los de Soriano y Colonia, mientras que el de Maldonado continuó fiel a la Junta porteña. Iniciados los movimientos insurreccionales, el Cabildo de Montevideo adoptó el papel de intermediario ante las autoridades realistas españolas, las que prometieron auxilio a la plaza sitiada por los patriotas, con el propósito de ganar las simpatías de sus pobladores.

31. El Cabildo de Montevideo y el Cuerpo Municipal del 24 de abril de 1813

En el transcurso del Segundo Sitio de Montevideo, el 24 de abril del año 1813, lo más selecto del vecindario patriota, emigrado de la ciudad de Montevideo —en poder de los españoles— y con la adición de los habitantes de extramuros, procedió a la elección de un gobierno denominado Cuerpo Municipal, que se estableció en la villa de Canelones. El Cuerpo Municipal quedó así integrado: José Artigas, Gobernador Militar y Presidente del Cuerpo Comunal; Tomás García de Zúñiga y León Pérez, Jueces Generales; Santiago Sierra, Depositario de los fondos públicos de la Provincia; Juan José Durán, Juez de Economía; Dr. José Revuelta, Juez de Vigilancia y Asesor en las causas en que esté impedido el propietario; Juan Méndez y Francisco Plá, Protectores de Pobres; Dr. Bruno Méndez, Expositor General de la Provincia y Asesor del Cuerpo Municipal; Miguel Barreiro, Secretario del Gobierno y José Calleros, Escribano Público de la Corporación. Como puede observarse, los cargos corresponden, con algunas variantes, a los que se distribuían entre los Cabildantes en el período Colonial. Los Jueces Generales corresponden a los Al-

caldes de Primer y Segundo Voto; el Depositario de fondos públicos, equivale al Depositario General y puede considerarse un tesorero o funcionario regente de la hacienda municipal; el Juez de Vigilancia y Asesor, correspondía al Regidor Juez de Policía; dos Protectores de Pobres y Menores y un Expositor General y Asesor de la Junta Municipal equivalente al Síndico Procurador. La Junta Municipal creada en el campo patriota, de constitución semejante a los Cabildos, tenía funciones claramente determinadas: de justicia, policial, de defensa de pobres y parcelación de arbitrios, funciones de índole municipal. El Cabildo de Montevideo, por su parte, instalado dentro de sus murallas, sólo buscaba fortalecer la autoridad ejecutiva representada por el Gobernador colonial, anulando todas las prerrogativas del vecindario. El nuevo gobierno comunal creado por los patriotas, no llegó a cumplir con las finalidades que motivaron su instalación, ya que los acontecimientos políticos del momento obligaron al retiro de Artigas y de las tropas orientales del campo sitiador.

32. El Cabildo bajo la dominación porteña

Una vez evacuada la plaza de Montevideo por los españoles, el Cabildo volvió a regirse por la nueva legislación indiana, con subordinación al Delegado que el Directorio de Buenos Aires mantuvo en la ciudad. Una reforma introducida en el Cuerpo Municipal, fue la supresión del cargo de Alférez Real (en razón de no existir monarca a quien representar). Durante el período de dominación porteña, el Cabildo estuvo integrado por nativos de la Banda Oriental, pero que colaboraron estrechamente con la política dictada desde Buenos Aires. Las nuevas autoridades municipales se apoderaron de las propiedades de los habitantes patriotas orientales, organizando levas de ganado, imponiéndoles contribuciones elevadísimas con el fin de despojarlos de sus propiedades. A una contribución extraordinaria siguió otra de carácter ordinario, que debían ser pagadas mensualmente. Los españoles, cuyos bienes fueron confiscados por decreto, también fueron perseguidos con saña por la nueva autoridad municipal, obligándolos, bajo pena de prisión, a declarar el monto exacto de sus capitales. Para dar legalidad a las arbitrariedades, el Delegado del Directorio de Buenos Aires, Rodríguez Peña, Gobernador de la ciudad, designó un Juez de Propiedades Extrañas, que residiría en el Cabildo y ante el cual se deberían presentar todos aquellos cuyas propiedades estuvieran en litigio. Los que se resistían fueron sometidos a prisión. El Cabildo consecuente con su política servilista llegó a nombrar al general argentino Alvear "Regidor Perpetuo" de Montevideo.

33. El Cabildo bajo el gobierno patrio

Retiradas las tropas porteñas de la ciudad de Montevideo, el



Francisco Javier de Elío, 7º Gobernador de Montevideo, Presidente de la Junta de Gobierno creada por el Cabildo Abierto de 21 de setiembre de 1808.

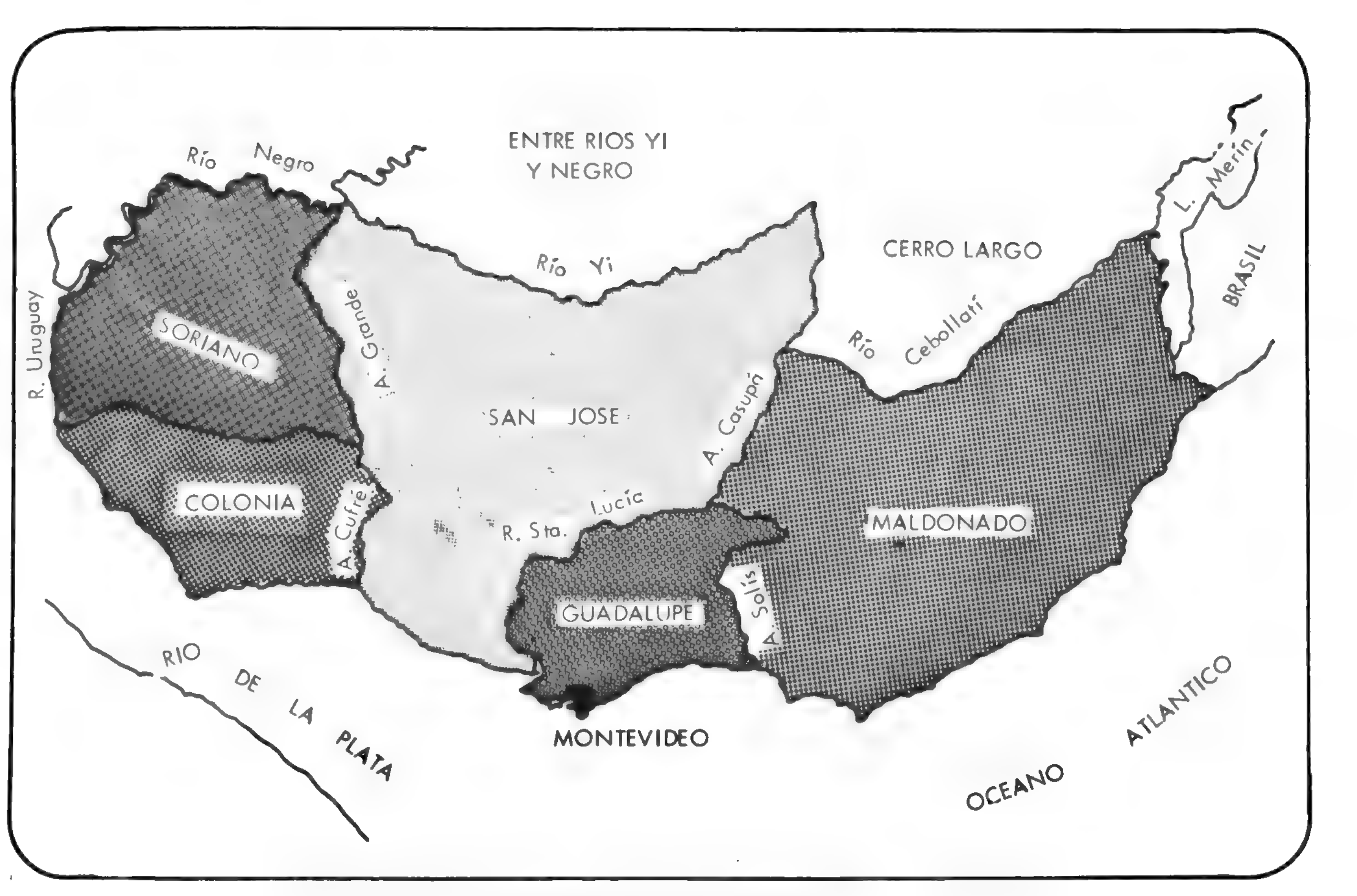
Gobierno de ésta entró a formar parte de la nueva organización política creada por José G. Artigas. Como el Cabildo existente era de inspiración porteña, se procedió a la elección de otro, resultando electo Alcalde de Primer Voto Tomás García de Zúñiga. Se elevó a nuestro Ayuntamiento a la categoría de Cabildo Gobernador, encargándole el control político y militar de la plaza. El Delegado de Artigas, Fernando Otorgués, tuvo en sus relaciones con el Cabildo de Montevideo, las mismas características que los antiguos gobernadores españoles. El comportamiento de Otorgués debilitó los vínculos de Artigas con el Cabildo montevideano al no cumplir aquél las directivas que le impartía el Jefe de los Orientales. Otorgués vejó continuamente a la autoridad comunal, obligando a los vecinos a huir en muchas ocasiones, dada la magnitud de los atropellos que se cometían contra ellos. Durante el apogeo artiguista se modificó la constitución de los Cabildos, como así también su forma de elección, procurando que interviniera más directamente la voluntad popular. Reunido en Cabildo abierto el 26 de febrero de 1815, los cabildantes dispusieron que, los ciudadanos en sus respectivas zonas, eligiesen a dos vecinos de confianza, los que en carácter de electores deberían concurrir a las casas consistoriales, para designar, reunidos en asamblea, al nuevo Cabildo que reclamaba el pueblo. Se variaron así las normas establecidas por el derecho indiano, quedando abolido el procedimiento de la elección a manos del Cabildo saliente, o el de la compra de las varas de regidor, en subasta pública. Se estableció de esa forma, un colegio elector, compuesto por dos delegados por cada distrito de la ciudad. Sin embargo, el pueblo, al que las normas establecidas permitía votar e intervenir en las deliberaciones del Cabildo, no gozaba de la facultad de elección por voto directo de los funcionarios comunales. Se seguía así rechazando el sufragio popular para la elección de las autoridades municipales. El 7 de marzo de 1815, el Gobernador Delegado Otorgués, emitió la siguiente proclama a los ciudadanos desde la Sala Capitular de Montevideo, en la que expresaba: "Ciudadanos de todas clases: españoles, europeos, habitantes de Montevideo: Constituido el Gobierno político no tiene otro objeto que tratar vuestra felicidad. Ante la balanza inalterable de la justicia, os presentaréis todos con igual recomendación. El casual nacimiento no servirá como hasta aquí de exención o prevención en los magistrados. Es ya finalizada aquella distinción entre los habitantes de un mismo país, el pobre, el rico, el español, el extranjero, el americano, serán igual oídos y atendidos. El sistema de igualdad nos unirá con indisolubles lazos. Si escogisteis los bienes que al común resultan de unión tan deseada yo os aseguro que os decidiréis por ella. Unión, unión, deseada, desciende de esa región donde te habían desterrado los enemigos de los

pueblos, aposéntate entre nosotros y fija tu trono en la Banda Oriental". De nada valieron los deseos expresados por Otorgués, pues, desconforme Artigas con su administración, lo sustituyó en su cargo con Miguel Barreiro. Por disposición del Jefe de los Orientales, el Cabildo compartió con el nuevo Delegado el gobierno civil y económico.

Bajo la inspiración de las doctrinas artiguistas, varias fueron las directivas que imprimió a su gobierno el Cabildo de Montevideo. La justicia era morosa y cara, la instrucción pública estaba en decadencia, la higiene descuidada, existiendo edificios en ruinas y grandes zonas de tierras baldías. Se trató de remediar esa situación reorganizando la justicia, instalando centros de asistencia médica y distribuyendo vacunas, fundando escuelas, ubicando en lugares más apropiados a poblaciones mal emplazadas originalmente. En materia financiera se estableció una contribución mensual sobre las casas de comercio. En el campo cultural la enseñanza pública fue objeto de preferente atención, estableciéndose una escuela en Montevideo bajo la dirección del maestro Pagola, luego sustituido por el Padre José B. Lamas. La nota de designación del Padre Lamas estaba concebida en los siguientes términos: "Consecuente a informe de este Cabildo Gobernador, se dignó el Excmo. Capitán General de esta Provincia, ordenar con fecha 12 del mes anterior, se confiase a los conocimientos y patriotismo de usted la dirección de la escuela pública de esta Capital. Por lo tanto ha tenido a bien esta Corporación trasmitirle a su conocimiento al mismo tiempo que le confiere en propiedad la dirección de la expresada escuela pública, molde en que deben formarse las virtudes distintivas de la juventud oriental".

34. Primera división departamental de la Banda Oriental

Al Cabildo patriota de Montevideo de la época artiguista se le debe la primera división departamental de la Banda Oriental. El 27 de enero de 1816, la zona ubicada al sur del Río Negro fue dividida en seis departamentos, los que serían administrados por sus respectivos Cabildos, que dependerían a su vez del de Montevideo. La autoridad del Cabildo de Montevideo se extendió de esa manera hasta el Río Negro. Los seis departamentos creados eran: **Montevideo** y extramuros, que se extendía hasta Peñarol; **Maldonado** (que comprendía los actuales departamentos de Maldonado, Rocha y parte de Lavalleja) con las villas de San Fernando de Maldonado, con los pueblos de San Carlos, Concepción de Minas, Rocha y Santa Teresa; **Santo Domingo de Soriano** (actual Soriano) con los pueblos de Santo Domingo de Soriano, Capilla de Mercedes y San Salvador; **Guadalupe** (actual Canelones) con las villas de Guadalupe, Pando, Piedras y Santa Lucía; **San**



Primera división departamental del país, propuesta por el Cabildo de Montevideo en el año 1816.

José (actualmente Florida, Flores y San José), con las villas de Florida, Porongos y San José y **Colonia** (actual Colonia), con los pueblos de la Colonia del Sacramento, Vacas, Colla, Víboras y Real de San Carlos. Las zonas de Cerro Largo y entre los ríos Yí y Negro y la ubicada al norte del Río Negro, así como todos los pueblos ubicados en ellas, en virtud de su escasa población, se gobernaron por jueces, sin dependencia de ningún departamento.

35. La invasión portuguesa

Le correspondió al Cabildo de Montevideo dar la voz de alarma sobre la posibilidad de la intervención portuguesa en la Provincia Oriental. Sus componentes, Juan José Durán, Juan de Medina, Felipe García, Agustín Estrada, Joaquín Suárez, Santiago Sierra, Juan Fco. Giró, Lorenzo J. Pérez, José Trápani y Gerónimo Pío Bianqui, suscribieron una proclama con fecha 28 de junio de 1816, alertando a la población de la ciudad para que asumiera una actitud de lucha ante el peligro invasor. El Cabildo y el Delegado artiguista Barreiro ignorando la complicidad del Gobierno porteño con los invasores —que penetraron en la Banda Oriental en agosto de 1816— resolvieron enviar a Buenos Aires a los integrantes del Ayuntamiento, Durán y Giró. El Director Pueyrredón les solicitó la incorporación incondicional a las Provincias Unidas, lo que no fue aprobado ni por Barreiro ni por el Cabildo, y rechazado a su vez categóricamente por Artigas. Una vez iniciado el avance portugués hacia Montevideo, la actitud del Cabildo cambió radicalmente. Solicitó a Artigas autorización para comenzar a demoler las fortificaciones de la ciudad, a lo que se negó el Jefe de los Orientales, ordenándoles adoptar una actitud de firmeza ante el peligro invasor.

36. Entrega de la ciudad

Al aproximarse a Montevideo las fuerzas portuguesas al mando de Lecor, Barón de la Laguna, se convocó al Cabildo el 19 de enero de 1817, resolviéndose luego de un cambio de ideas entregar la ciudad al comandante portugués, admitiendo la protección del Rey de Portugal, para paliar, en su concepto, la anarquía reinante en la Banda Oriental durante los últimos tres años. Se recibió en corporación al Barón Lecor, expresándose por boca del regidor Bianqui: "el Cabildo de esta ciudad por medio de su Síndico Procurador General, hace entrega de las llaves de esta Plaza a S.M.F. (Su Majestad Fidelísima como se designaba al Rey de Portugal), (que Dios guarde), depositándolas con satisfacción y placer en manos de V. E., suplicándole tenga la bondad de hacerle el gusto, de que en cualquier caso o evento que se vea en la necesidad de evacuarla, no las entregue a otra autoridad ni potencia que no sea el mismo Cabildo, de quien las recibe,

como una autoridad representativa de Montevideo y de toda la Provincia Oriental, cuyos derechos ha reasumido por las circunstancias". Una vez establecido en Montevideo Lecor, se atrajo la adhesión del Ayuntamiento, el que pasó así a ser un instrumento de los dominadores.

37. La dominación portuguesa

Una vez comenzada la dominación portuguesa, los Cabildos se rigieron por la antigua legislación indiana, aunque con facultades más restringidas, al haber desaparecido las prerrogativas políticas que se les otorgaran en la época artiguista. El sistema de elección por medio de un colegio, dejó de practicarse, retornándose a la vieja fórmula de nombramiento directo. Ocupado Montevideo por las fuerzas de Lecor, los regidores obedecieron fielmente las resoluciones por aquél adoptadas. Lecor otorgó al Cabildo de Montevideo —y, se las quitó cuando lo quiso— facultades extraordinarias. Tanto fue así que obligó al Ayuntamiento a canjear territorios pertenecientes a Río Grande do Sul, a cambio de la instalación de una farola en la Isla de Flores. En efecto, con motivo de haber naufragado un barco en el Banco Inglés, pereciendo 50 personas y desapareciendo todo el cargamento, el Cabildo propuso la erección de un faro en la Isla de Flores, a fin de prevenir nuevos naufragios. A cambio de los fondos que se otorgasen para la obra, el Cabildo cedía a Portugal los territorios comprendidos entre el Río Ibicuy y una línea que iba desde el Yaguarón hasta el Arapey, casi la mitad de la actual República. El Rey de Portugal no ratificó dicha solicitud pues entendió que el Ayuntamiento de Montevideo no representaba a la Banda Oriental. El sometimiento a la autoridad portuguesa fue tan manifiesto, que las actas las refrendaba el mismo Lecor, quien les otorgaba el visto bueno, estampando la frase: "Pellas facultades que S. M. tem conferido. Barao da Laguna".

38. Obras realizadas durante la dominación portuguesa

En el período de ocupación portuguesa los sucesivos Cabildos que gobernaron a Montevideo efectuaron diversas obras entre las que se destacaron: el empedrado de las calles San Juan (actual Misiones) y San Fernando (actual Juan C. Gómez) que fueron los primeros de la ciudad y que prosiguieron con los de otras calles. Se mejoraron las condiciones higiénicas, procediéndose al retiro de animales muertos en las calles; se rehabilitó el faro del Cerro; se prosiguió con la construcción del Hospital de Caridad y de la Iglesia Matriz, lugar en el que se instaló un reloj adquirido por el Cabildo en la suma de $ 500; se construyó la Inclusa o Casa Cuna, para niños abandonados y se continuaron las obras del edificio del Cabildo. Por otra parte se estableció

El excmo cabildo gobernador, deseoso de multiplicar las festividades públicas consagradas al nacimiento de la LIBERTAD, ha determinado dar en la noche del proximo 25 un saráo correspondiente en la sala principal del consistorio. A su nombre, me cave el honor de invitar á V. para que se sirva asistir al indicado festejo, y admitir oportunamente mi mas atenta consideracion. Montevideo 17 del mes de América de 1816.

[illegible]

S. a. [illegible]

Invitación a un sarao formulada por el Cabildo de Montevideo en el año 1816.

el padrón de la ciudad que arrojó una cifra aproximada a los 20.000 habitantes, dividiéndose la misma en cuatro cuarteles dentro de muros y dos en extramuros.

39. Conflictos de poderes al declararse la independencia brasileña

Al declararse la independencia en 1822 se produjo una ruptura en el seno de las fuerzas de ocupación acaudilladas por Lecor y Da Costa, que apoyaban al Emperador Pedro I de Brasil y al Rey Juan VI de Portugal, respectivamente. El Cabildo de Montevideo resolvió convocar a una reunión de diputados para determinar la actitud a tomar ante tal acontecimiento. El Consejo Militar portugués no aprobó la resolución del Cabildo, lo que fue acatado por aquél, desconociéndose a su vez la autoridad de Lecor. Mantuvo pues, el Cabildo montevideano el reconocimiento a la autoridad del Rey de Portugal, no así los Cabildos de San José, Maldonado, Colonia, Minas, Canelones, etc. que proclamaron su obediencia al Emperador del Brasil. Los integrantes de los Cabildos de Montevideo de los años 1822 y 1823 usufructuaron las diferencias existentes entre Lecor y Da Costa para comenzar un movimiento de índole revolucionario, contra las fuerzas de ocupación en general. En esa lucha fueron apoyados por una Sociedad Secreta denominada "Caballeros Orientales", la que estaba integrada por comerciantes y hacendados que luchaban por la independencia de la Provincia Oriental.

Frente a la confusa situación que se vivía en la ciudad de Montevideo en los primeros años de la segunda década del siglo XIX, el Cabildo decidió optar por la unión de la Provincia Oriental con las restantes del Río de la Plata, resolución que tomó el 29 de octubre de 1823, al declarar nula la incorporación a la corona portuguesa efectuada por el Congreso Cisplatino del año 1821. La Resolución dictada en octubre de 1823 por el Cabildo denominado Representante, que fue adoptada por unanimidad de votos establecía: "1º Que declara nulo, arbitrario y criminal el acto de incorporación a la monarquía portuguesa, sancionado por el Congreso de 1821, compuesto en su mayor parte de empleados civiles a sueldo de S.M.F.; 2º Que declara nulos y de ningún valor las actas de incorporación de los pueblos de campaña al Imperio del Brasil, mediante la arbitrariedad con que todas se han extendido por el mismo Barón de la Laguna; 3º Que declara que esta Provincia Oriental del Uruguay no pertenece, ni debe, ni quiere pertenecer a otro poder, Estado o Nación que la que componen las Provincias de la antigua Unión del Río de la Plata, de que ha sido y es parte".

Al evacuar la ciudad de Montevideo las tropas portuguesas el 24 de febrero de 1824, tomó posesión de la misma el general

Lecor, al frente de las fuerzas brasileñas. El Cabildo montevideano, en otra actitud que indica el desconcierto en que actuaba durante ese período, juró el 9 de mayo de 1824, lealtad a la Constitución brasileña, a todas sus leyes y al Emperador Pedro I, suscribiendo un acta al respecto que testimoniaba su acatamiento a la nueva nación.

40. La dominación brasileña

En el período de dominación brasileña, al entrar en vigencia en la Provincia Cisplatina —como se denominó la Banda Oriental en dicha época— la Constitución Imperial de Pedro I, no existía en ella ningún capítulo relativo a los Cabildos orientales. Por lo tanto los integrantes del Cabildo —que habían jurado la nueva Constitución— dirigieron al Emperador del Brasil una nota solicitándole no se alterase el antiguo régimen en materia de municipios, lo que fue rechazado de pleno por el monarca brasileño, quien expresó que se debían atener a lo que marcaba al respecto, la nueva Carta Magna brasileña.

Ya durante el gobierno de Rodríguez Peña, en el año 1821, siendo ministro Rivadavia, se dictó para las Provincias Unidas del Río de la Plata un decreto por el que se disponía la supresión de los Cabildos, hasta que se estableciera la ley general de las municipalidades. Al producirse, en el año 1825, en la Banda Oriental el levantamiento contra el Imperio del Brasil y la inmediata incorporación a las Provincias Unidas del Río de la Plata, entró en vigencia la Constitución unitaria argentina de 1826, que, inspirada en el decreto de Rivadavia, suprimía los Cabildos y creaba los Concejos de Administración, verdaderas corporaciones municipales.

41. Desaparición del Cabildo como institución

El primer paso hacia la abolición de los Cabildos en la Provincia Oriental, fue el decreto expedido el día 6 de octubre de 1826, por la Asamblea Provincial presidida por don Gabriel Antonio Pereira, reunida en la Villa de Canelones, y cuyo artículo 1º) establecía que "desde el 1º de enero de 1827 quedarían suprimidos todos los Cabildos, y sus propiedades y rentas serían de la Provincia". De acuerdo con lo establecido en la disposición citada, la Asamblea Constituyente y Legislativa del nuevo estado oriental, dictó una ley especial el 26 de enero de 1829 sobre los bienes muebles e inmuebles de los Cabildos, la que fue reglamentada por decreto del Poder Ejecutivo del mismo mes y año en los términos siguientes: "**Art. 1º.** — Desde el 1º del mes de marzo del corriente año, el Excmo. Cabildo de la ciudad de Montevideo y el de la Colonia del Sacramento, pondrán a disposición del Ministerio de Hacienda la recaudación de todas sus rentas, sin excepción. **Art. 2º.** — Ambas corporaciones pasarán a dicho Ministerio

un inventario, de los enseres, útiles y muebles que están bajo su custodia. **Art. 3º.** — El pago de todo sueldo, pensión o gasto, a que está afecta la Tesorería del Excmo. Cabildo de Montevideo, se hará desde aquella fecha por la Tesorería General. **Art. 4º.** — Ambas corporaciones elevarán al Gobierno, dentro de este plazo, el presupuesto de sus gastos de oficina. **Art. 5º.** — Desde el 1º de marzo quedan suprimidos los empleos de contador y tesorero del Cabildo. **Art. 6º.** — Todos los demás empleos que no se supriman por el artículo anterior, serán pagados por la Tesorería General. **Art. 7º.** — Los individuos que quedan sin empleo, por lo dispuesto en el artículo 5º optarán a las compensaciones que la ley designe. **Art. 8º.** — La cuenta general de la administración de los fondos del Excmo. Cabildo, será rendida ante la Comisión de Recargos". Este decreto (que lleva al pie la firma del general don José Rondeau como Gobernador Provisorio recientemente designado por la Asamblea con la autorización del ministro Juan Fco. Giró) fue cumplido de inmediato en todas sus partes, desapareciendo en esa forma la institución de los Cabildos, escuela de gobierno propio provincial y cuna de los primeros pronunciamientos políticos de Montevideo. Los Cabildos fueron sustituidos en la Constitución de 1830, por las Juntas Económico Administrativas, que heredaron parte de sus cometidos, pero carecieron, en realidad, de su importancia política.

NOMINA DE LOS CABILDANTES DE MONTEVIDEO DESDE 1730 HASTA 1827

Desde su instalación el 1º de enero de 1730 por parte del Gobernador Bruno Mauricio de Zabala, hasta su abolición, por Decreto de la Asamblea Provincial, a partir del 1º de enero de 1827, la integración de los Cabildos montevideanos durante el transcurso de casi un siglo, es la que se detalla a continuación; en ella está establecida el nombre de los cabildantes que año a año ocuparon los diferentes cargos del Ayuntamiento:

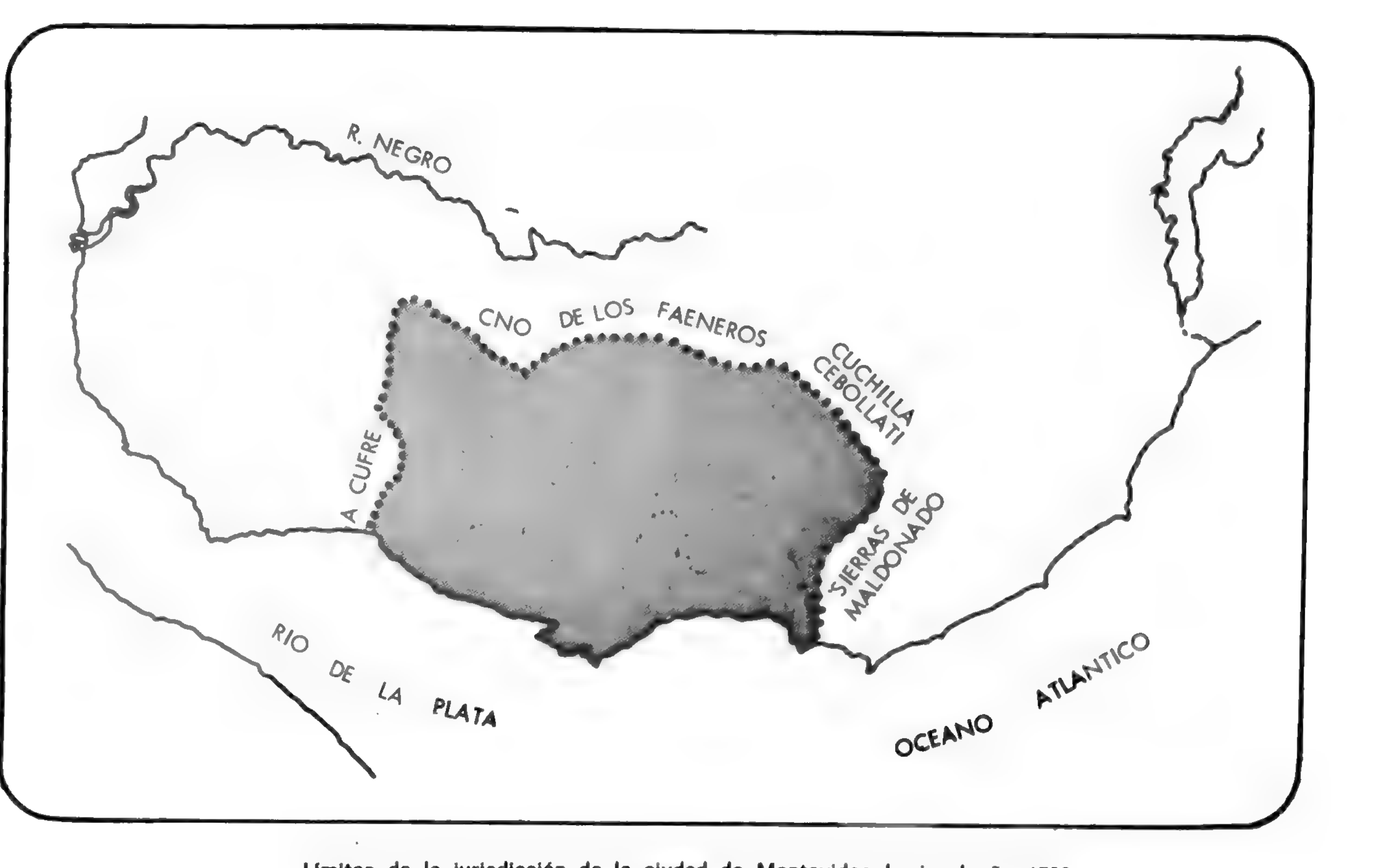
Año 1730 Alcalde de Primer Voto: José Vera y Perdomo; de Segundo Voto: José Fernández Medina; Alguacil Mayor: C. Cayetano de Herrera; Alférez Real: Juan Camejo Soto; Fiel Ejecutor: Isidro Pérez Rojas; Depositario General: Jorge Burgues; Síndico Procurador General: José González de Melo; Alcalde de la Santa Hermandad: Juan Antonio Artigas; Alcalde Provincial: Bernardo Gaytán.

Año 1731 Alcalde de Primer Voto: Tomás González Padrón; de Segundo Voto: José Ramón Sotelo; Alférez Real: Sebastián Carrasco; Alguacil Mayor: Juan Bautista de Sáa; Fiel Ejecutor: José de la Sierra; Alcalde de la Santa Hermandad: Antonio Alvarez; Fiel Ejecutor: Fco. de Vera Suárez; Síndico Procurador General: Luis Sosa Mascareñas; Alcalde Provincial: Bernardo Gaytán; Depositario General: Juan de Vera.

Año 1732 Alcalde de Primer Voto: José Fernández Medina; de Segundo Voto: José de Mitre; Alférez Real: Juan Antonio Artigas; Alguacil Mayor: Antonio Méndez; Alcalde Provincial: Tomás Texera; Depositario General: Lorenzo Calleros; Fiel Ejecutor: Felipe Pérez de Sosa; Síndico Procurador General: Isidro Pérez Rojas; Alcalde de Hermandad: Antonio Alvarez.

Año 1733 Alcalde de Primer Voto: José González de Melo; de Segundo Voto: Tomás de la Sierra; Alférez Real: Juan A. Artigas; Alcalde Provincial: Lorenzo Calleros; Alguacil Mayor: Jacinto de Serpa; Depositario General: Fco. Martín de Santos; Fiel Ejecutor: Francisco Martín; Síndico Procurador General: Jorge Burgues.

Año 1734 Alcalde de Primer Voto: Luis de Sosa Mascareñas; de Segundo Voto: Tomás Texera; Alférez Real: Lorenzo Calleros; Alguacil Mayor: Miguel de Sabedra; Alcalde Provincial: José de Mitre; Fiel Ejecutor: Felipe Pérez de Sosa; Depositario General: Juan Bautista de



Límites de la jurisdicción de la ciudad de Montevideo hacia el año 1730.

Sáa; Alcalde de Hermandad: Francisco Cabrera; Síndico Procurador: José González de Melo.

Año 1735 Alcalde de Primer Voto: José de Vera y Perdomo; de Segundo Voto: Felipe Pérez Sosa; Alférez Real: Juan Bautista de Sáa; Alguacil Mayor: Cristóbal Cayetano de Herrera; Alcalde Provincial: Juan A. Artigas; Fiel Ejecutor: Miguel de Miquelena; Depositario General: Diego de Mendoza; Alcalde de Hermandad: Juan Delgado y Melilla; Síndico Procurador: Juan González de Melo.

Año 1736 Alcalde de Primer Voto: José G. de Melo; de Segundo Voto: Miguel de Miquelena; Alférez Real: Felipe Pérez Sosa; Alguacil Mayor: Francisco Jiménez; Síndico Procurador: Juan B. Sosa; Fiel Ejecutor: Domingo Mendoza; Depositario General: Isidro Pérez Rojas; Alcalde Provincial: Cristóbal Cayetano de Herrera; Alcalde de Hermandad: Pedro Cordobés.

Año 1737 Alcalde de Primer Voto: José G. de Melo; de Segundo Voto: Miguel Miquelena; Alférez Real: Tomás Texera; Alguacil Mayor: Juan B. de Sáa; Alcalde Provincial: Juan de Amaro; Fiel Ejecutor: Domingo de Mendoza; Depositario General: Isidro Pérez Rojas; Alcalde de Hermandad: Bartolomé Herrera; Síndico Procurador: Francisco Alzáibar.

Año 1738 Alcalde de Primer Voto: Juan Fernández Medina; de Segundo Voto: Ramón Sotelo; Alférez Real: Antonio Méndez; Alguacil Mayor: Juan Delgado Melilla; Alcalde Provincial: Tomás González; Fiel Ejecutor: Jacinto de Serpa; Depositario General: José Durán; Síndico Procurador: Cristóbal C. de Herrera; Alcalde de Hermandad: Luis Sosa de Mascareñas.

Año 1739 Alcalde de Primer Voto: Ramón Sotelo; de Segundo Voto: Cristóbal C. de Herrera; Alférez Real: Juan de Morales; Alguacil Mayor: Francisco Morales; Alcalde Provincial: Tomás González Padrón; Fiel Ejecutor: Jacinto de Serpa; Depositario General: José Durán; Alcalde de Hermandad: Francisco Luis Hernández; Síndico Procurador: José de Vera y Perdomo.

Año 1740 Alcalde de Primer Voto: José de Vera y Perdomo; de Segundo Voto: Juan Delgado y Melilla; Alcalde de Hermandad: Cristóbal C. de Herrera; Alférez Real: Miguel Medina; Alguacil Mayor: Javier Jiménez; Alcalde Provincial: Miguel Miquelena; Fiel Ejecutor: Lo-

renzo Calleros; Depositario General y Síndico Procurador: Isidro Pérez Rojas.

Año 1741 Alcalde de Primer Voto: José de Vera y Perdomo; de Segundo Voto: Jorge Burgues; Alférez Real: Juan Delgado y Melilla; Alguacil Mayor: Bartolomé Herrera; Alcalde Provincial: José de Mitre; Fiel Ejecutor: Felipe Pérez Sosa; Depositario General: Juan B. de Şáa; Alcalde de Hermandad: Manuel Durán; Síndico Procurador: Miguel Medina.

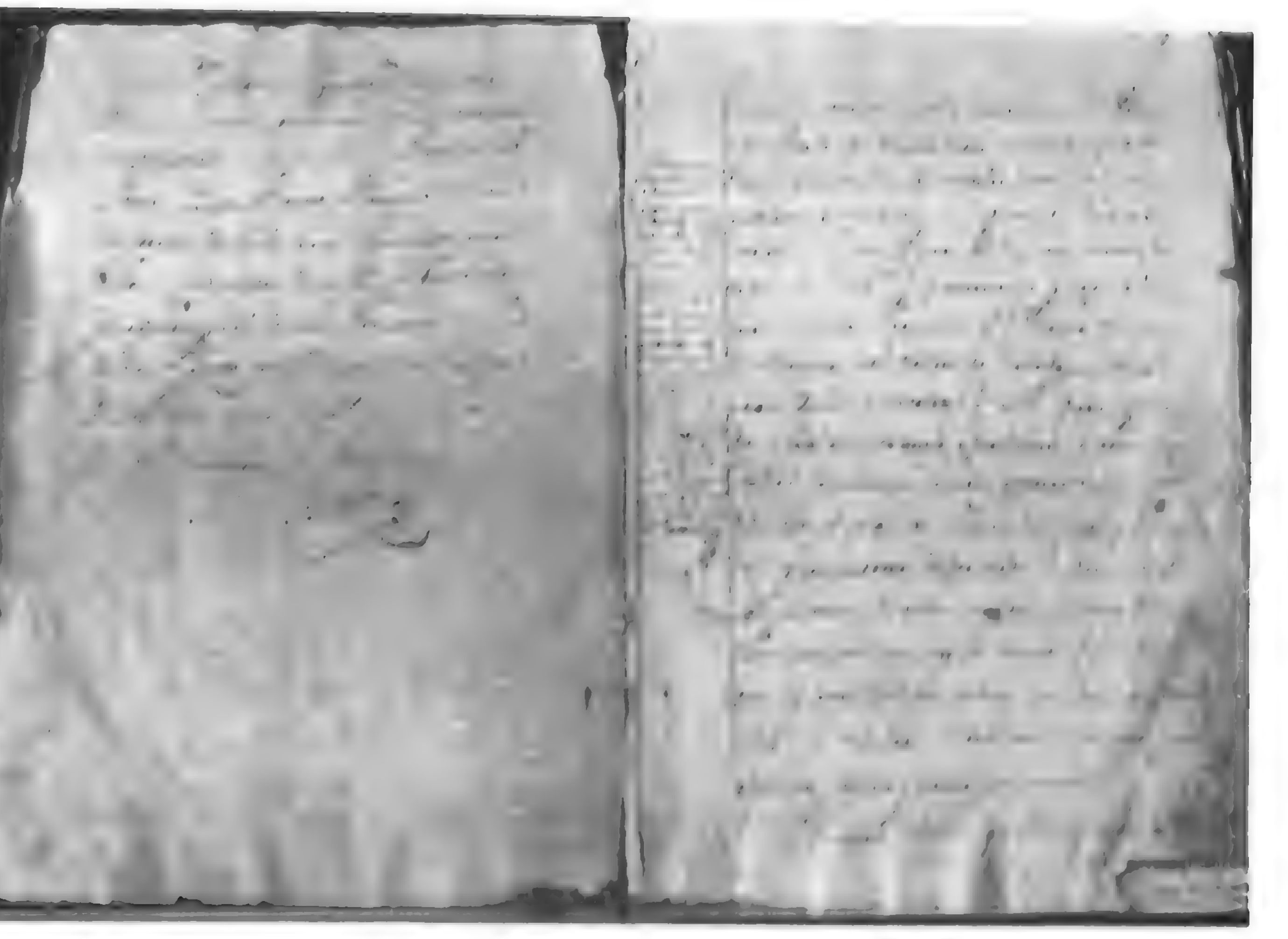
Año 1742 Alcalde de Primer Voto: Isidro Pérez Rojas; de Segundo Voto: Márquez Velázquez; Alférez Real: Javier Jiménez; Alguacil Mayor: Luis Enrique Maciel; Alcalde Provincial: Juan A. Artigas; Fiel Ejecutor: Pedro Cordobés; Depositario General: Francisco Morales; Alcalde de Hermandad: Antonio Camejo; Síndico Procurador: Juan G. de Melo.

Año 1743 Alcalde de Primer Voto: Isidro Pérez Rojas; de Segundo Voto: Marcos Velazco; Alférez Real: Sebastián Rivero; Alguacil Mayor: Luis Enrique Maciel; Alcalde Provincial: Juan A. Artigas; Fiel Ejecutor: Pedro Cordobés; Síndico Procurador: Juan G. de Melo; Alcalde de Hermandad: Juan de Toledo.

Año 1744 Alcalde de Primer Voto: Juan de Achucarro; Alférez Real: Juan Delgado y Melilla; Alguacil Mayor: Francisco Pagola; Alcalde Provincial: Esteban Ledesma; Fiel Ejecutor: Juan Morales: Depositario General: Lorenzo Calleros; Alcalde de Hermandad: Francisco de la Paz.

Año 1745 Alcalde de Primer Voto: Luis de Sosa Mascareñas; de Segundo Voto: Miguel Miquelena; Alférez Real: R. Fernández Medina; Alguacil Mayor: Diego Mendoza; Alcalde Provincial: José de Mitre; Fiel Ejecutor: Javier Jiménez; Depositario: José de la Sierra; Síndico Procurador: Juan de Achucarro; Alcalde de Hermandad: Juan Delgado y Melilla.

Año 1746 Alcalde de Primer Voto: Pedro Montesdeoca; de Segundo Voto: Diego Mendoza; Alférez Real: Felipe Pérez de Sosa; Alguacil Mayor: José Mas y Ayala; Alcalde Provincial: Marcos Velazco; Fiel Ejecutor: Juan B. de Sáa; Depositario: Bernardo Gaytán; Alcalde de Hermandad: Jacinto Morales; Síndico Procurador: José Medina.



Primer libro padrón de Montevideo iniciado en 1726 hasta 1771.

Año 1747 Alcalde de Primer Voto: Juan Delgado y Melilla; de Segundo Voto: Pedro Cordobés; Alférez Real: Pedro Montesdeoca; Alguacil Mayor: Cristóbal Reinoso; Alcalde Provincial: Javier Jiménez; Fiel Ejecutor: Juan de Torres; Depositario: Juan B. de Sáa; Síndico Procurador: Miguel A. de Berroeta; Alcalde de Hermandad: Juan Morales.

Año 1748 Alcalde de Primer Voto: José Milán; de Segundo Voto: José Mas y Ayala; Alférez Real: Francisco Morales; Alguacil Mayor: Juan de Medina; Fiel Ejecutor: Francisco Pagola; Síndico Procurador: Miguel M. Medina; Depositario: Tomás Texera; Alcalde de Hermandad: Juan Morales.

Año 1749 Alcalde de Primer Voto: Tomás González Padrón; de Segundo Voto: Antonio Camejo; Alférez Real: José Milán; Alguacil Mayor: Andrés Gordillo; Alcalde Provincial: Miguel Miquelena; Fiel Ejecutor: Francisco Medina; Depositario: José F. Medina; Alcalde de Hermandad: Francisco Herrera.

Año 1750 Alcalde de Primer Voto: Juan de Achucarro; de Segundo Voto: Javier Jiménez; Alférez Real: Manuel Durán; Alguacil Mayor: Cristóbal Pugnón; Alcalde Provincial: José Milán; Depositario: F. Medina; Síndico Procurador: Tomás Texera.

Año 1751 Alcalde de Primer Voto: Juan Delgado Melilla; de Segundo Voto: Andrés Gordillo; Alférez Real: Juan B. Pagola; Alguacil Mayor: Antonio García; Alcalde Provincial: José Mas y Ayala; Fiel Ejecutor: Francisco Pagola; Depositario: José Fernández Medina; Síndico Procurador: Cosme Alvarez; Alcalde de Hermandad: Nicolás Herrera.

Año 1752 Alcalde de Primer Voto: Pedro Cordobés; de Segundo Voto: Manuel Durán; Alférez Real: Juan Morales; Alguacil Mayor: Antonio Hernández; Alcalde Provincial: Francisco Morales; Fiel Ejecutor: Cristóbal Pugnón; Síndico Procurador: Antonio Camejo; Alcalde de Hermandad: Juan Cardoso.

Año 1753 Alcalde de Primer Voto: Pedro Camejo; de Segundo Voto: Pedro Montesdeoca; Alférez Real: Esteban Ledesma; Alguacil Mayor: Francisco Medina; Alcalde Provincial: Miguel Medina; Fiel Ejecutor: Bruno Muñor; Depositario: Francisco de Pagola; Alcalde de Hermandad: Bartolomé Pérez; Síndico Procurador: Francisco Jiménez.

Año 1754 Alcalde de Primer Voto: Manuel Durán; de Segundo Voto: Francisco Jiménez; Alférez Real: José Mas y Ayala; Alcuacil Mayor: Agustín García; Alcalde Provincial: Antonio Hernández; Fiel Ejecutor: Pedro Cordobés; Depositario: Francisco Morales; Alcalde de Hermandad: José López; Síndico Procurador: Antonio Pérez.

Año 1755 Alcalde de Primer Voto: Juan Delgado y Melilla; de Segundo Voto: Lorenzo García Tagle; Alférez Real: Antonio Gordillo; Alguacil Mayor: Pedro de Ururita; Alcalde Provincial: Juan Morales; Fiel Ejecutor: José Milán; Depositario: Felipe Pérez de Sosa; Síndico Procurador: Jorge Burgues; Alcalde de Hermandad: Fernando Rodríguez.

Año 1756 Alcalde de Primer Voto: Miguel Miquelena; de Segundo Voto: Miguel M. de Medina; Alférez Real: Francisco de Pagola; Alguacil Mayor: Bruno Muñoz; Alcalde Provincial: Nicolás Herrera; Fiel Ejecutor: Luis de Santa Cruz; Depositario: José de la Cruz; Alcalde de Hermandad: Javier Jiménez.

Año 1757 Alcalde de Primer Voto: Javier Jiménez; de Segundo Voto: Luis Santa Cruz; Alférez Real: Manuel Durán; Alguacil Mayor: José López; Fiel Ejecutor: Andrés Gordillo; Depositario: Andrés Santa Cruz; Alcalde de Hermandad: Esteban Ledesma; Alcalde Provincial: Fernando Rodríguez; Síndico Procurador: Nicolás Herrera.

Año 1758 Alcalde de Primer Voto: Lorenzo García Tagle; de Segundo Voto: José Mas y Ayala; Alférez Real: Jaime Soler; Alguacil Mayor: Martín José Artigas; Alcalde Provincial: Manuel Durán; Fiel Ejecutor: Agustín García; Depositario General: Francisco Morales; Síndico Procurador: Javier Jiménez; Alcalde de Hermandad: Luis Chaves.

Año 1759 Alcalde de Primer Voto: Bruno Muñoz; de Segundo Voto: Nicolás Herrera; Alférez Real: Miguel Medina; Alcalde Provincial: Ramón Jiménez; Alguacil Mayor: Marcos Pérez; Fiel Ejecutor: Francisco de Pagola; Depositario: Antonio García; Alcalde de Hermandad: Francisco Gutiérrez.

Año 1760 Alcalde de Primer Voto: Andrés Gordillo; de Segundo Voto: Fernando Rodríguez; Alférez Real: José de la Cruz; Alguacil Mayor: Lorenzo Calleros; Alcalde Pro-

vincial: Juan Angel de Llano y Braseras; Fiel Ejecutor: José López; Depositario: Antonio Baldivieso; Alcalde de Hermandad: Luis Jiménez; Síndico Procurador: Pedro Montesdeoca.

Año 1761 Alcalde de Primer Voto: José Mas y Ayala; de Segundo Voto: Jaime Soler; Alférez Real: Agustín García; Alguacil Mayor: Lorenzo Calleros; Alcalde Provincial: Manuel Durán; Fiel Ejecutor: Javier Jiménez; Depositario: Francisco Morales; Síndico Procurador: Fernando Rodríguez; Alcalde de Hermandad: Martín José Artigas.

Año 1762 Alcalde de Primer Voto: Bruno Muñoz; de Segundo Voto: Ramón Gimeno; Alférez Real: Pedro Serrando; Alguacil Mayor: Bartolomé Mitre; Alcalde Provincial: Pedro Barrenechea; Fiel Ejecutor: Lorenzo G. Tagle; Depositario: Pedro Montesdeoca; Síndico Procurador: Francisco Alzáibar; Alcalde de Hermandad: Francisco Gutiérrez.

Año 1763 Alcalde de Primer Voto: José Mas y Ayala; de Segundo Voto: Andrés Gordillo; Alférez Real: Antonio Baldivieso; Alguacil Mayor: Domingo Guerrero; Alcalde Provincial: Luis Jiménez; Fiel Ejecutor: José de Elizondo; Depositario: Pedro Peñaflor; Síndico Procurador: Pedro León de Soto Romero; Alcalde de Hermandad: Manuel Durán.

Año 1764 Alcalde de Primer Voto: Fernando Rodríguez; de Segundo Voto: Antonio García; Alférez Real: Miguel Ignacio de la Cuadra; Alguacil Mayor: Dionisio Fernández; Alcalde Provincial: José López; Fiel Ejecutor: Javier Jiménez; Depositario: José Pla; Síndico Procurador: Pedro León de Soto Romero; Alcalde de Hermandad: Luis Chaves.

Año 1765 Alcalde de Primer Voto: Manuel Durán; de Segundo Voto: Jaime Soler; Alférez Real: Melchor de Viana; Alguacil Mayor: Pedro Barrenechea; Alcalde Provincial: Martín José Artigas; Fiel Ejecutor: Francisco de Pagola; Alcalde de Hermandad: Antonio Hernández; Síndico Procurador: Esteban Ledesma. Depositario: Cosme Alvarez.

Año 1766 Alcalde de Primer Voto: Francisco de Achucarro; de Segundo Voto: Joaquín de Vedia la Cuadra; Alférez Real: Marcos Péréz; Alguacil Mayor: Nicolás Hernández; Alcalde Provincial: Antonio Camejo; Fiel Ejecu-

tor: Domingo Guerrero; Depositario: Agustín García; Síndico Procurador: Cosme Alvarez; Alcalde de Hermandad: Ramón Jiménez.

Año 1767 Alcalde de Primer Voto: Juan Delgado Melilla; de Segundo Voto: Pedro Cordobés; Alférez Real: Juan Esteban Durán; Alguacil Mayor: Bartolomé Mitre; Alcalde Provincial: Antonio García; Fiel Ejecutor: Luis Jiménez; Depositario: Antonio Camejo; Síndico Procurador: Joaquín de Vedia la Cuadra; Alcalde de Hermandad: José López.

Año 1768 Alcalde de Primer Voto: José Mas y Ayala; de Segundo Voto: Jaime Soler; Alférez Real: Martín J. Artigas; Alguacil Mayor: Pedro Bada; Alcalde Provincial: Manuel Durán; Fiel Ejecutor: Ramón Gimeno; Depositario: Antonio Baldivieso; Síndico Procurador: Juan Antonio Haedo; Alcalde de Hermandad: Antonio Santos de Almeida.

Año 1769 Alcalde de Primer Voto: José Mas y Ayala; Alférez Real: Salvador Bauzá; Alguacil Mayor: Pedro Bada; Alcalde Provincial: Manuel Durán; Fiel Ejecutor: José González; Depositario: Antonio Baldivieso; Síndico Procurador: Agustín García; Alcalde de Hermandad: Miguel Herrera.

Año 1770 Alcalde de Primer Voto: Domingo Guerrero; de Segundo Voto: Luis Jiménez; Alférez Real: Francisco de Lores; Alguacil Mayor: José González; Alcalde Provincial: Juan Esteban Durán; Fiel Ejecutor: Juan de Pagola; Depositario: Antonio García; Síndico Procurador: Miguel Ignacio de la Cuadra; Alcalde de Hermandad: Domingo Bauzá.

Año 1771 Alcalde de Primer Voto: José Mas y Ayala; de Segundo Voto: Luis Jiménez; Alguacil Mayor: Miguel Herrera; Alcalde Provincial: Juan Esteban Durán; Fiel Ejecutor: Manuel de Larrañaga; Depositario: Antonio Gordillo; Síndico Procurador: Domingo Guerrero; Alcalde de Hermandad: Francisco Cardoso.

Año 1772 Alcalde de Primer Voto: Bruno Muñoz; de Segundo Voto: Agustín García; Alférez Real: Vicente Durán; Alguacil Mayor: José Ignacio Mendoza; Alcalde Provincial: Salvador Bauzá; Fiel Ejecutor: Andrés González; Depositario: Jaime Soler; Síndico Procurador: Cosme Alvarez; Alcalde de Hermandad: Jorge Burgues.

Somos de parecer q. se respete y obedezca la or-
den. pero q. no conviene se execute, por q. consideramos
mui perjudicial el relevo del S.r Gov.or Brigadier de los
R.s Ex.tos el S. D. Fran.co Xavier de Elio, en las presentes
Espinosas circunstancias en q. todo el pueblo tiene depo-
sitada toda su confianza en el para la defensa de esta
Importante Plaza de los enemigos q. intenten atacarla sien-
do exemplar el zelo y trabajo con q. ha puesto en esta-
do de defensa en q. nunca se vio la enérgica leal-
tad con q. hizo aqui proclamar y jurar a nuestro
mui amado soberano el S. D. Fernando 7., antes q. lo hi-
ciera ningun otro pueblo de esta America, sin embargo
de haverselo procurado impedir el Emisario [illegible]-
on, y la constante integridad con q. nos ha governa-
do y governa en tranquilidad, paz, y justicia. no
constando, ni haviendonos echo saber, q. haya come-
tido delito alguno por q. deba ser depuesto del man-
do q. le ha conferido el Rey nuestro señor natu-
ral el S.r D.n Fern.do 7.: y en atencion á todos estos
poderosos motivos se apela de la orden Sup.or para
ante el Rey en su Suprema Junta de Sevilla—

Facsímil de la opinión emitida por el Dr. Lucas José Obes en el Cabildo Abierto del 21 de setiembre de 1808.

Año 1773 Alcalde de Primer Voto: Bruno Muñoz; de Segundo Voto: Miguel I. de la Cuadra; Alférez Real: Fernando Martínez; Alcalde Provincial: Juan E. Durán; Fiel Ejecutor: Antonio Camejo; Depositario: Francisco de Lores; Síndico Procurador: Cosme Alvarez; Alcalde de Hermandad: Antonio de Latorre.

Año 1774 Alcalde de Primer Voto: Manuel Durán; de Segundo Voto: Domingo Fernández; Alférez Real: Francisco de Robles; Alcalde Provincial: Martín José Artigas; Fiel Ejecutor: Matías Sánchez; Depositario: Mateo Vidal; Alcalde de Hermandad: Miguel Herrera; Síndico Procurador: Francisco de Lores.

Año 1775 Alcalde de Primer Voto: Luis Jiménez; de Segundo Voto: Agustín García; Alférez Real: Domingo Guerrero; Fiel Ejecutor: José Bermúdez; Alcalde Provincial: Felipe Pérez; Depositario: Antonio Baldivieso; Síndico Procurador: José Mas y Ayala; Alcalde de Hermandad: Juan Antonio Artigas.

Año 1776 Alcalde de Primer Voto: Bruno Muñoz; de Segundo Voto: José González; Alférez Real: Juan de Echenique; Alcalde Provincial: Juan Balbín de Vallejo; Fiel Ejecutor: Miguel I. de la Cuadra; Depositario: Pedro Barrenechea; Síndico Procurador: Fernando Martínez; Alcalde de Hermandad: Juan Antonio Artigas.

Año 1777 Alcalde de Primer Voto: Bruno Muñoz; de Segundo Voto: José González; Alférez Real: Juan de Guzmán; Alcalde Provincial: José Cardoso; Fiel Ejecutor: Pedro Barrenechea; Depositario: Juan Balbín de Vallejo; Síndico Procurador: Miguel I. de la Cuadra; Alcalde de Hermandad: Francisco Sierra.

Año 1778 Alcalde de Primer Voto: Antonio Guzmán; de Segundo Voto: Andrés González; Alférez Real: Andrés Yanes; Alcalde Provincial: Domingo Bauzá; Fiel Ejecutor: Francisco Zufriategui; Depositario: Francisco Larrobla; Síndico Procurador: Mateo Vidal; Alcalde de Hermandad: Gregorio Trías.

Año 1779 Alcalde de Primer Voto: Juan de Echenique; de Segundo Voto: Martín Sánchez de la Rozuela; Alférez Real: Féliz Pérez; Alcalde Provincial: Felipe Hernández; Fiel Ejecutor: Agustín García; Depositario: Manuel Barreiro; Síndico Procurador: Juan A. Haedo; Alcalde de Hermandad: Lorenzo del Valle; Alguacil Mayor Perpetuo: Román de Cáceres; idem sustituto: Manuel Barreiro.

Año 1780 Alcalde de Primer Voto: Domingo Guerrero; de Segundo Voto: Dionisio Fernández; Alcalde Provincial: Francisco Sierra; Fiel Ejecutor: Juan E. Durán; Alcalde de Hermandad: Antonio Santos; Síndico Procurador: José Mas y Ayala.

Año 1781 Alcalde de Primer Voto: Francisco Larrobla; de Segundo Voto: Miguel Herrera; Alférez Real: Francisco de Lores; Alcalde Provincial: Martín José Artigas; Fiel Ejecutor: José Bermúdez; Alcalde de Hermandad: Sebastián Rivero; Síndico Procurador: Mateo Vidal; Depositario: Juan A. Artigas.

Año 1782 Alcalde de Primer Voto: Juan H. Haedo; de Segundo Voto: Domingo Bauzá; Fiel Ejecutor: Bernardo Latorre; Alcalde de Hermandad: Juan de Castilla; Síndico Procurador: Marcos Pérez.

Año 1783 Alcalde de Primer Voto: Mateo Sánchez de la Rozuela; de Segundo Voto: Juan E. Durán; Fiel Ejecutor: José Sierra; Alcalde de Hermandad: Juan de Medina; Síndico Procurador: Francisco Sánchez.

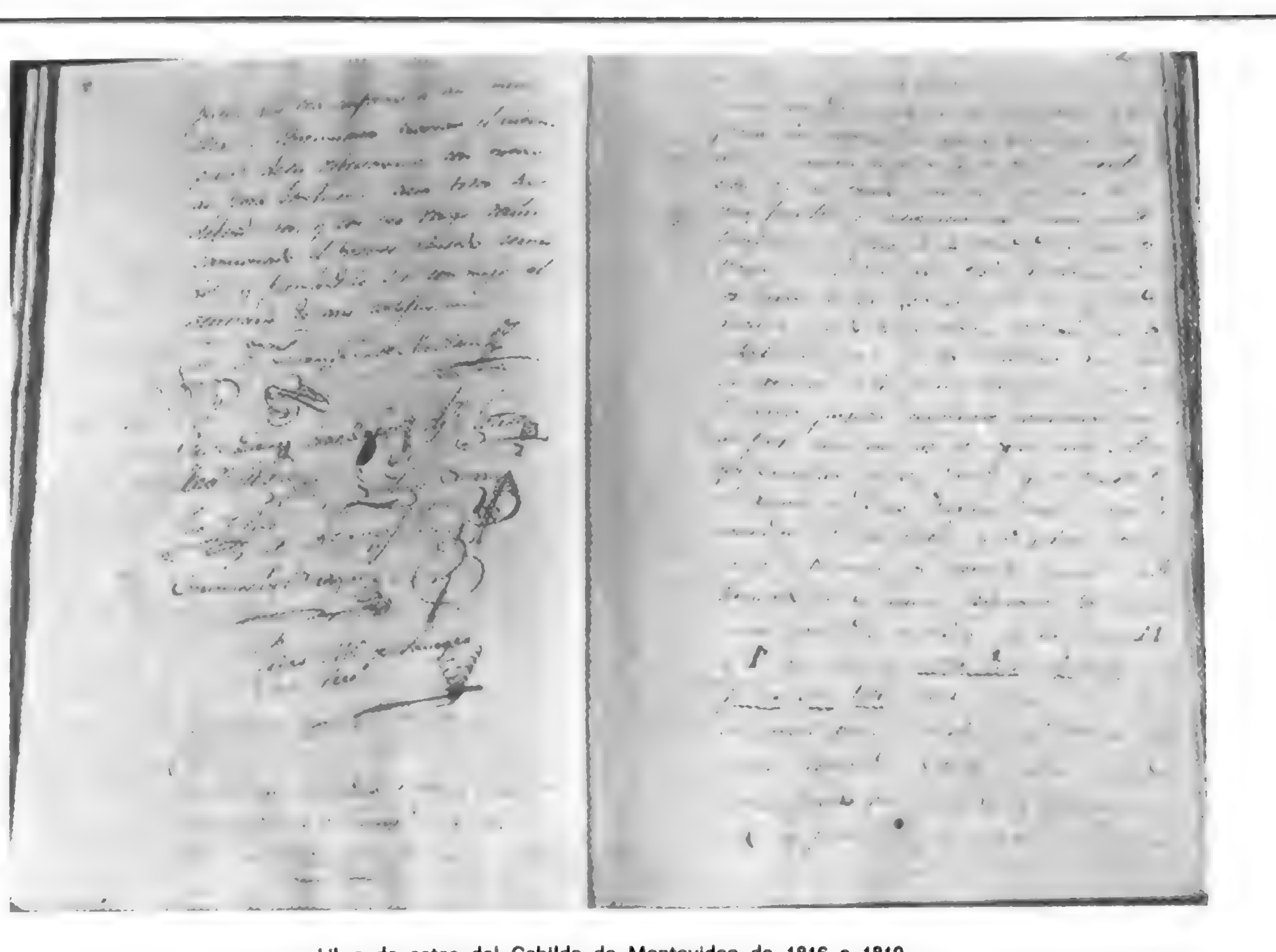
Año 1784 Alcalde de Primer Voto: Mateo Sánchez; de Segundo Voto: Fco. de los Angeles Muñoz; Fiel Ejecutor: Luis A. Gutiérrez; Alcalde de Hermandad: Felipe Hernández; Síndico Procurador: Fco. Sánchez; Depositario: Joaquín de Chopitea.

Año 1785 Alcalde de Primer Voto: Fco. de los Angeles Muñoz; de Segundo Voto: Francisco Sánchez; Fiel Ejecutor: Vicente Osorio; Depositario: José Cardoso; Alcalde de Hermandad: Ventura Durán; Síndico Procurador: Juan de Echenique; Alférez Real: Felipe Hernández.

Año 1786 Alcalde de Primer Voto: Miguel Herrera; de Segundo Voto: Bernardo Latorre; Alférez Real: Felipe Hernández; Fiel Ejecutor: Manuel Méndez; Depositario: Juan Ignacio Martínez; Alcalde de Hermandad: Manuel Gordillo; Síndico Procurador: Juan de Ellauri.

Año 1787 Alcalde de Primer Voto: Bernardo Latorre; de Segundo Voto: Francisco Sierra; Alférez Real: Joaquín de Chopitea; Fiel Ejecutor: Luis A. Gutiérrez; Depositario: Juan Balbín de Vallejo; Alcalde de Hermandad: Felipe García; Síndico Procurador: Fco. de los Angeles Muñoz.

Año 1788 Alcalde de Primer Voto: Francisco Sierra; de Segundo Voto: Juan de Echenique; Alférez Real: Mateo Vidal; Fiel Ejecutor: Vicente Osorio; Depositario: Martín José



Libro de actas del Cabildo de Montevideo de 1816 a 1819.

Artigas; Alcalde de Hermandad: Pedro Vidal; Síndico Procurador: Mateo Sánchez de la Rozuela.

Año 1789 Alcalde de Primer Voto: Francisco Rodríguez; de Segundo Voto: Juan de Ellauri; Alférez Real: Felipe Pérez; Fiel Ejecutor: Marcos Monterroso; Depositario: Fco. Zufriategui; Alcalde de Hermandad: Antonio María Gordillo; Síndico Procurador: Dionisio Fernández.

Año 1790 Alcalde de Primer Voto: Juan de Ellauri, de Segundo Voto: Joaquín de Chopitea; Alférez Real: Juan Fco. García de Zúñiga; Fiel Ejecutor: Juan de Cerpes; Depositario: José de Silva; Alcalde de Hermandad: Juan Romero; Síndico Procurador: Bernardo Latorre; Alcalde Provincial: Fco. Ordeñana; Alguacil: R. Cáceres.

Año 1791 Alcalde de Primer Voto: Mateo Vidal; de Segundo Voto: Luis A. Gutiérrez; Alférez Real: Miguel Herrera; Fiel Ejecutor: Miguel de Otormín; Depositario: Juan Balbín de Vallejo; Alcalde de Hermandad: Tomás Millán; Síndico Procurador: Fco. Antonio Maciel.

Año 1792 Alcalde de Primer Voto: Manuel Durán; de Segundo Voto: Marcos Monterroso; Alcalde Provincial: Martín José Artigas; Alférez Real: Bernardo Latorre; Fiel Ejecutor: Manuel Nieto; Depositario: Juan José Brid; Alcalde de Hermandad: Agustín Sierra; Síndico Procurador: Fco. Zufriategui.

Año 1793 Alcalde de Primer Voto: José Cardoso; de Segundo Voto: Felipe Pérez; Alférez Real: José de Silva; Alcalde Provincial: Juan de Medina; Fiel Ejecutor: Juan Fernández; Depositario: Fco. Ruiz; Síndico Procurador: Juan I. Martínez; Alcalde de Hermandad: Fco. Garrido.

Año 1794 Alcalde de Primer Voto: Antonio Pereira: de Segundo Voto: Miguel de Otormín; Alférez Real: Mateo Vidal; Alcalde Provincial: Pedro Pérez; Fiel Ejecutor: Antonio de San Vicente; Depositario: José Antonio Zubillaga; Síndico Procurador: Mateo Sánchez; Alcalde de Hermandad: Bartolo Pérez.

Año 1795 Alcalde de Primer Voto: Miguel I. de la Cuadra; de Segundo Voto: Félix Sáenz de la Maza; Oficial Real: Juan F. Martínez Moldez; Alcalde Provincial: Francisco D. Sierra; Fiel Ejecutor: Andrés Antonio Vázquez; Depositario: Marcos Monterroso; Síndico Procurador: Manuel Nieto; Alcalde de Hermandad: Alejo Mas y Ayala.

Año 1796 Alcalde de Primer Voto: Juan Esteban Durán; de Segundo Voto: Fco. Ruiz; Alférez Real: Martín José Artigas; Fiel Ejecutor: Zacarías Pereira; Depositario: Fco. Rodríguez; Síndico Procurador: José Silva; Alcalde de Hermandad: José Fontecelli; Alcalde Provincial Perpetuo: José Antonio Bustillos.

Año 1797 Alcalde de Primer Voto: José Cardoso; de Segundo Voto: Fco. Sierra; Oficial Real: Manuel Pérez; Fiel Ejecutor: Juan Fernández; Depositario: Mateo Gallego; Síndico Provincial: Bernardo de Latorre.

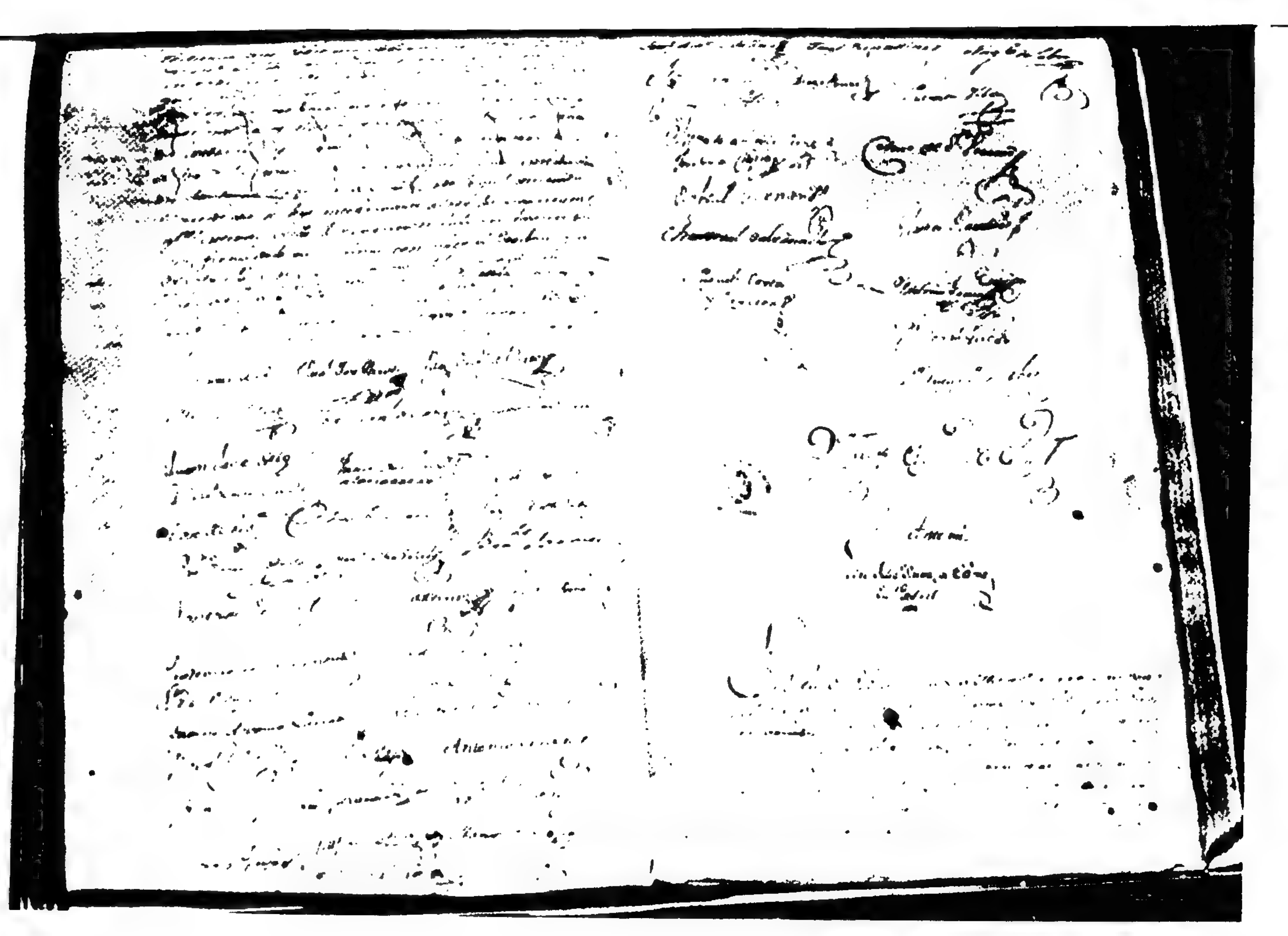
Año 1798 Alcalde de Primer Voto: Luis A. Gutiérrez; de Segundo Voto: José Revuelta; Alférez Real: Cristóbal Salvañach; Fiel Ejecutor: Rosendo Dobal; Depositario: Juan José Seco; Síndico Procurador: Lorenzo de Ulibarri; Alcalde de Hermandad: Juan A. Carrasco.

Año 1799 Alcalde de Primer Voto: Andrés González; de Segundo Voto: Pedro Fabián Pérez; Fiel Ejecutor: Ildefonso García; Síndico Procurador: Rafael Maldonado; Alcalde de Hermandad: Juan de León; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos; Regidor Decano: Mateo Vidal; Depositario: Marcos Monterroso.

Año 1800 Alcalde de Primer Voto: Joaquín de Chopitea; de Segundo Voto: Juan Ignacio Martínez; Fiel Ejecutor: Pedro Susviela; Síndico Procurador: Juan Fernández; Alcalde de Hermandad: Felipe Pérez; Depositario General: Marcos Monterroso; Apoderado en Cortes: Manuel Echevarría.

Año 1801 Alcalde de Primer Voto: Matías Sánchez de la Pozuela; de Segundo Voto: Manuel Diago; Fiel Ejecutor: Juan Vidal y Batlla; Síndico Procurador: Rosendo Doval; Alcalde de la Santa Hermandad: Pedro de Castro Callorda; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos; Regidor Decano y Alférez Real: Mateo Vidal; Depositario General: Marcos José Monterroso; Alguacil Mayor Perpetuo: José María Ortega.

Año 1802 Alcalde de Primer Voto: Luis A. Gutiérrez; de Segundo Voto: Lorenzo de Ulibarri; Alférez Real: Juan García Fernández; Fiel Ejecutor: Miguel Conde; Síndico Procurador: Pascual Parodi; Alcalde de la Santa Hermandad: Joaquín Trigo; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos; Depositario General: Marcos José Monterroso; Alguacil Mayor: José María Ortega.



Acta del Cabildo de 1808.

Año 1803 Alcalde de Primer Voto: Miguel de Otormín; de Segundo Voto: José María Barreiro y Camba; Alférez Real: Rafael Fernández; Fiel Ejecutor: Manuel Pérez Balbás; Síndico Procurador: Eusebio Ballesteros; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos; Alcalde de la Santa Hermandad: José Fco. Candia; Depositario General: Marcos José Monterroso; Alguacil Mayor: José María Ortega.

Año 1804 Alcalde de Primer Voto: Dr. José Revuelta; de Segundo Voto: Pedro José Errázquin; Alférez Real: Juan Vidal y Batlla; Fiel Ejecutor: Pedro Vidal; Síndico Procurador: Juan Vidal y Benavides; Alcalde de la Santa Hermandad: Nicolás Gadea; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos; Defensor de Pobres: Miguel A. Vilardebó; Defensor de Menores: Juan Manuel de la Serna; Alguacil Mayor: José María Ortega.

Año 1805 Alcalde de Primer Voto: Pedro J. Errázquin; de Segundo Voto: Pedro Vidal; Alférez Real: Juan Vidal y Batlla; Fiel Ejecutor: Juan M. de la Serna; Defensor de Pobres: Dr. José Revuelta; Defensor de Menores: Juan Vidal y Benavides; Síndico Procurador General: Miguel A. Vilardebó; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos; Alcalde de la Santa Hermandad: Pedro Rodríguez.

Año 1806 Alcalde de Primer Voto: Juan Bautista Aguiar; de Segundo Voto: Manuel Pérez Balbás; Alférez Real: Carlos Camuso; Fiel Ejecutor: José Gestal; Defensor de Pobres: Damián de la Peña; Defensor de Menores: Luis de la Rosa Britos; Síndico Procurador: Manuel Solsona; Alcalde de la Santa Hermandad y Alguacil Mayor: Juan Patricio Amudio.

Año 1807 Alcalde de Primer Voto: Antonio Pereira; de Segundo Voto: Lorenzo de Ulibarri; Alférez Real: Rafael Fernández; Fiel Ejecutor: Miguel Conde; Defensor de Pobres: Antonio San Vicente; Defensor de Menores: Francisco Joanicó; Síndico Procurador: Zacarías Pereira; Alcalde de la Santa Hermandad: Francisco Toscano.

Año 1808 Alcalde de Primer Voto: Pascual Parodi; de Segundo Voto: Pedro Francisco Berro; Alférez Real: Manuel Ortega; Fiel Ejecutor: Manuel O. Gutiérrez; Defensor de Pobres: Juan José Seco; Defensor de Menores: Juan Domingo de las Carreras; Síndico Procurador: Tomás García de Zúñiga; Alcalde de la Santa Hermandad: Manuel Artigas.

Año 1809 Alcalde de Primer Voto: Pascual J. Parodi; de Segundo Voto: Pedro Francisco Berro; Alférez Real: Juan José Seco; Fiel Ejecutor: Manuel O. Gutiérrez; Defensor de Pobres: Juan A. Bustillos; Defensor de Menores: Juan Domingo de las Carreras; Síndico Procurador y Alguacil Mayor: Bernardo Suárez.

Año 1810 Alcalde de Primer Voto: Cristóbal Salvañach; de Segundo Voto: Pedro Vidal; Regidor Decano: Jaime Illa; Fiel Ejecutor: Juan Bautista Aramburo; Defensor de Pobres: Damián de la Peña; Defensor de Menores: León Pérez; Juez de Fiestas: Félix Mas de Ayala; Juez de Policía: Mateo Gallegos; Síndico Procurador: Manuel del Valle.

Año 1811 Alcalde de Primer Voto: Joaquín de Chopitea; de Segundo Voto: Ildefonso García; Alférez Real: Francisco J. Ferrer; Fiel Ejecutor: Jorge de las Carreras; Defensor de Pobres: Miguel Costa y Tejedor; Defensor de Menores: Juan José Durán; Juez de Fiestas: Juan Francisco Solorzano; Juez de Policía: José Suárez; Síndico Procurador: Lorenzo de Ulibarri; Alcalde de la Santa Hermandad: Casimiro Calleros.

Año 1812 Alcalde de Primer Voto: Cristóbal Salvañach; de Segundo Voto: Manuel Ortega; Regidor Decano: Carlos Camuso; Fiel Ejecutor: Juan Vidal y Batlla; Defensor de Pobres: Félix Sáenz; Defensor de Menores: Antonio Agell; Juez de Policía: Ignacio Mujica; Juez de Fiestas: Antonio Fernández de la Sierra; Síndico Procurador: Manuel Vicente Gutiérrez; Alcalde de la Santa Hermandad: Roque Haedo; Alcalde Provincial: Juan A. Bustillos.

Año 1813 Alcalde de Primer Voto: Manuel V. Gutiérrez; de Segundo Voto: Manuel Nieto; Fiel Ejecutor: Manuel Masculino; Defensor de Pobres: Ramón Dobal; Defensor de Menores: Manuel García de la Sienra; Juez de Policía: Manuel Durán; Juez de Fiestas: José Maguin Rius; Regidores: Domingo Vázquez, Cristóbal Pugnón, Bernabé de Alcorta y José M. Ortega.

Año 1814 Alcalde de Primer Voto: Miguel Antonio Vilardebó; de Segundo Voto: Juan Vidal y Batlla; Regidores: Manuel Masculino, Antonio Gabito, Bernabé Alcosta, Ramón Dobal, Félix Sáenz, Licenciado Pascual de Araúcho, Antonio Agell, Manuel Santelias, Nicolás Miranda y Francisco Morán.



Escudo colonial de Montevideo. Real Cédula de 1807. Interpretación de Andrés Lamas.

Año 1815 Alcalde de Primer Voto: Tomás García de Zúñiga; de Segundo Voto: Pablo Pérez; Regidores: Felipe Santiago Cardoso, Pascual Blanco, Antolín Reina, Francisco Fermín Plá, Ramón de la Piedra, Luis de la Rosa Brito, Juan María Pérez, José Vidal y Juan de León.

Año 1816 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Juan de Medina; Alférez Real: Felipe García; Alcalde Provincial: Joaquín Suárez; Fiel Ejecutor: Agustín Estrada; Depositario: Santiago Sierra; Síndico Procurador: Lorenzo Justiniano Pérez; Secretario: José Ma. Taveiro.

Año 1817 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Juan de Medina; Fiel Ejecutor: Juan Benito Blanco; Regidor Decano: Felipe García; Juez de Policía: Lorenzo J. Pérez; Juez de Fiestas: Juan Correa; Alcalde Provincial: Luis de la Rosa Brito; Defensor de Menores: Juan F. Giró; Defensor de Pobres: Juan Méndez Caldeira; Alguacil Mayor: Agustín Estrada; Síndico Procurador de Ciudad: Gerónimo Pío Bianqui.

Año 1818 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Juan Benito Blanco; Fiel Ejecutor: Luis de la Rosa Brito; Regidor Decano: Juan Correa; Juez de Policía: Juan Méndez Caldeira; Juez de Fiestas: Agustín Estrada; Defensor de Menores: Juan F. Giró; Defensor de Pobres: F. Joaquín Muñoz; Síndico Procurador de Ciudad: Gerónimo Pío Bianqui.

Año 1819 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Juan Benito Blanco; Regidor Decano: Juan Correa; Alcalde Provincial: Agustín Estrada; Defensor de Menores: Manuel Vidal; Defensor de Pobres: Lorenzo J. Pérez; Juez de Fiestas: Juan Méndez Caldeira; Juez de Policía: Francisco Joaquín Muñoz; Fiel Ejecutor: José Alvarez; Alguacil Mayor: Juan Fco. Giró; Síndico Procurador de Ciudad: Gerónimo Pío Bianqui.

Año 1820 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Juan Benito Blanco; Fiel Ejecutor: Manuel Vidal; Juez de Policía: Fco. oJaquín Muñoz; Regidor Decano: Juan Correa; Defensor de Menores: Lorenzo J. Pérez; Defensor de Pobres: Juan Fco. Giró; Alcalde Provincial: Agustín Estrada; Síndico Procurador de Ciudad: Gerónimo Pío Bianqui.

Año 1821 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Juan Correa; Regidor Decano: J. Correa; Fiel

Ejecutor: Félix Sáenz; Defensor de Menores: J. García de Zúñiga; Juez de Policía: José Alvarez; Alcalde Provincial: Agustín Estrada; Juez de Fiestas: Gonzalo Rodríguez de Brito; Síndico Procurador de Ciudad: Gerónimo Pío Bianqui.

Año 1822 Alcalde de Primer Voto: Juan José Durán; de Segundo Voto: Carlos Camuso; Regidor Decano: José María Ros; Alcalde Provincial: Gabriel A. Pereira; Fiel Ejecutor: Francisco Farías; Defensor de Menores: Cristóbal Echevarriarza; Defensor de Pobres: Bernardo Susviela; Juez de Fiestas: Agustín Aldecoa; Juez de Policía: Antonio José de Souza Viana; Alguacil Mayor: Manuel José Gutiérrez; Síndico Procurador Gral. de la Ciudad: Estanislao García de Zúñiga.

Año 1823 Alcalde de Primer Voto: Manuel Pérez; de Segundo Voto: Pedro Francisco de Berro; Regidor Decano: Pedro Vidal; Alcalde Provincial: Luis Eduardo Pérez; Fiel Ejecutor: Román Acha; Defensor de Pobres: Fco. de las Carreras; Defensor de Menores: Silvestre Blanco; Juez de Policía: Ramón Castriz; Juez de Fiestas: José María Platero; Alguacil Mayor: Fco. Plá; Síndico Procurador de Ciudad: Juan Fco. Giró.

Año 1824 Alcalde de Primer Voto: Felipe Contuci; de Segundo Voto: Felipe Mas de Ayala; Regidor Decano: José Revuelta; Alcalde Provincial: Pedro Pablo de la Sierra; Alguacil Mayor: José Artecona; Fiel Ejecutor: Santiago Sainz de la Maza; Defensor de Pobres: Andrés Durán; Defensor de Menores: Ildefonso García; Juez de Policía: Apolinario Gayoso; Juez de Fiestas: Ramón Masini; Síndico Procurador General: José Raimundo Guerra.

Año 1825 Alcalde de Primer Voto: Santiago Sainz de la Maza; de Segundo Voto: José de Artecona Salazar; Regidor Decano: Juan Médez Caldeira; Alcalde Provincial: Martín García de Zúñiga; Alguacil Mayor: Fco. Hurtado de Mendoza; Fiel Ejecutor: Juan Vidal y Batlla; Defensor de Pobres: Juan Vidal y Benavídez; Defensor de Menores: Manuel Ocampo; Juez de Fiestas: Matías Gómez de Arbolella; Juez de Policía: Luis de la Rosa Brito; Síndico Procurador: José Raimundo Guerra.

Año 1826 Alcalde de Primer Voto: Santiago Sainz de la Maza; de Segundo Voto: José de Artecona Salazar; Regidor Decano: Juan Méndez Caldeira; Alcalde Provincial:



Edificio del Cabildo en el año 1872, a poco de haber adquirido su aspecto definitivo.

Martín García de Zúñiga; Alguacil Mayor: Fco. Hurtado de Mendoza; Fiel Ejecutor: Juan Vidal y Batlla; Defensor de Pobres: Juan Vidal y Benavídez; Defensor de Menores: Manuel Ocampo; Juez de Fiestas: Matías Gómez de Arbolella; Juez de Policía: Luis de la Rosa Brito; Síndico Procurador: José Raimundo Guerra.

INDICE

Pág.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

"**LOS CABILDOS COLONIALES**" del Dr. José Salgado.

"**CABILDOS COLONIALES**" de Olga Zabala Mántaras.

"**EL CABILDO DE MONTEVIDEO**" de Carlos Pérez Montero.

"**ANALES HISTORICOS**" de Horacio Arredondo.

"**MONTEVIDEO ANTIGUO**" de Isidoro de María.

"**NOMENCLATURA DE MONTEVIDEO**" de Alfredo R. Castellanos.

"**HISTORIA COMPENDIADA DE LA CIVILIZACION URUGUAYA**" de Orestes Araújo.

"**EL GOBIERNO COLONIAL EN EL URUGUAY**" de V. Pablo Blanco Acevedo.

"**ESTUDIOS LITERARIOS**" de Francisco Bauzá.

"**LOS ORIGENES DE MONTEVIDEO**" de Luis Enrique Azarola Gil.

"**BOLETIN MUNICIPAL DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO**".

SE TERMINO DE IMPRIMIR EN JULIO DE 1977, EN LA IMPRENTA
DEL SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES, DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
CON SISTEMA OFFSET - VERILITH.

FE DE ERRATAS

En la página 7, línea 23 donde dice: "izquierdo", debe decir: "derecho".

D.L. N° 119.350

SERVICIO DE IMPRENTA